



# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés  
Presidente Constitucional de la República

**Año II - Nº 281**

**Quito, miércoles 11 de  
julio de 2018**

**Valor: US\$ 1,25 + IVA**

**ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO**  
**DIRECTORA - SUBROGANTE**

Quito: Calle Mañosca 201  
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:  
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército  
esquina, Edificio del Colegio de  
Abogados del Guayas, primer piso.  
Telf.: 3941-800 Ext.: 2310

Suscripción anual:  
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

### SUMARIO:

Págs.

#### FUNCIÓN EJECUTIVA

##### DECRETOS:

##### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- 432 Césase a varios señores Generales de Distrito de Policía, pertenecientes a la cuadragésima octava promoción de oficiales de línea ..... 2
- 433 Ascíendese al grado de General Inspector, a las y los señores Generales de Distrito de Policía, pertenecientes a la cuadragésima octava promoción de oficiales de línea ..... 3

##### ACUERDOS:

##### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

- 067 Incorpórese al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público un subgrupo e ítem presupuestarios ..... 5
- 069 Deléguese al magíster Kevin Marlow Jiménez Villavicencio, Asesor del Despacho Ministerial, ante el Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias..... 6
- 0070 Deléguese al economista Santiago Alejandro Caviedes Guzmán, Viceministro de Economía, para que asista y participe en las sesiones de Directorio de la COSEDE ..... 7

##### MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- MINEDUC-MINEDUC-2018-00065-A Expídese el "Protocolo de respuesta ante la presencia de artefactos explosivos en el Sector Educativo a Nivel Nacional" ..... 8

##### MINISTERIO DE MINERÍA:

- MM-MM-2018-0001-AM Deléguese al Abg. Henry Mauricio Troya Figueroa, Ministro, Subrogante . 18
- MM-MM-2018-0002-AM Deléguese al Abg. Henry Mauricio Troya Figueroa, Ministro, Subrogante . 18

##### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:

- MIDUVI 002-2018-05-16 Emítase la política con las "Directrices para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y sus beneficiarios, sujetos al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021" "Toda Una Vida" ..... 19

	Págs.	
<b>RESOLUCIONES:</b>		
<b>BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:</b>		
<b>BCE-GG-071-2018</b> Establécese el 0,25% de comisión sobre el monto del crédito externo privado, en caso de que su registro exceda más de 45 días hasta 180 días calendario.....	42	Que, el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala que: “El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: “(...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)”;
<b>BCE-GG-072-2018</b> Transfiérese a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, a título gratuito bajo la figura de transferencia gratuita, de manera irrevocable y como cuerpo cierto, a varios bienes inmuebles .	43	Que, el artículo 110 de Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que: “La cesación es el acto administrativo, emitido por autoridad competente, mediante el cual las o los servidores policiales son separados de la institución dejando de pertenecer al orgánico institucional”;
<b>GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS</b>		
<b>ORDENANZA MUNICIPAL:</b>		
<b>053-2018 Cantón Loja: Que regula y controla el uso de islas, lotes y edificios de estacionamiento .....</b>	46	Que, el artículo 111 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que las o los servidores policiales serán cesados de conformidad con lo previsto en este libro y su respectivo reglamento, por una o más de las siguientes causas: “3. Por no cumplir con los requisitos para el ascenso”;

N° 432

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determina la ley: 9) Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya denominación le corresponda*”;

Que, el inciso primero del artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “*La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional*”;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: “*Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional*”;

Que, el artículo 116 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: “*Las o los servidores policiales que no ascendieren por cualquiera de las causas establecidas en el presente Libro o su reglamento, y no fueren consideradas o considerados aptos luego de haber presentado sus impugnaciones y recursos correspondientes, serán cesados de la institución*”;

Que, la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala que: “*En el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes rectores nacionales y locales de las entidades de seguridad reguladas por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal. Una vez expedida esta normativa, de forma complementaria las referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad. Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios*”;

Que, la Disposición Transitoria Décima Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: “*Los tiempos de permanencia en el grado establecidos en el artículo 85 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 378 de 7 de agosto de 1998, mantendrán su vigencia hasta cuando el servidor o servidora policial asciendan al grado inmediato superior. Cumplido esto se aplicarán los tiempos de permanencia previstos en el Libro Primero de este Código*”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 372 de 27 de enero de 2011, se dispuso: “*Art. 1.- Reorganícese la*

*Policía Nacional, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, sea asumida por el Ministerio del Interior, quien a su vez podrá delegar dichas atribuciones de conformidad con la ley“;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 382 de 27 de abril de 2018, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra como titular del Ministerio del Interior al señor Lino Mauro Toscanini Segale;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 0113 de 11 de junio de 2018, el Ministro del Interior Resuelve: **Artículo 1.- NEGAR** el ascenso al grado de GENERAL INSPECTOR, de conformidad con el numeral 3 del artículo 111 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, a los siguientes señores Generales de Distrito de Policía pertenecientes a la CUADRAGÉSIMA OCTAVA Promoción de Oficiales de Línea:

<i>Generales de Distrito de Policía</i>	<i>Lista de Clasificación</i>
DAZA ANCHUNDIA IVONNE ESTRELLA	1
GUTIERREZ MUÑOZ CARLOS MAURICIO	1

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador y, artículo 111, numeral 3 y el artículo 116 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público,

**Decreta:**

**Artículo 1.- CESAR** con fecha 11 de junio de 2018, a las y los señores Generales de Distrito de Policía, pertenecientes a la CUADRAGÉSIMA OCTAVA Promoción de Oficiales de Línea, de conformidad con el artículo 116 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, contenido en el siguiente detalle:

APellidos y Nombres	Lista de Clasificación
DAZA ANCHUNDIA IVONNE ESTRELLA	1
GUTIERREZ MUÑOZ CARLOS MAURICIO	1

**Artículo 2.-** Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de junio de 2018.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

f.) Mauro Toscanini Segale, Ministro del Interior.

Quito, 14 de junio del 2018, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente.**

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

No. 433

**Lenín Moreno Garcés  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: 9). Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda”;*

Que, el artículo 22 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 19 de 21 de junio de 2017, vigente a partir de 19 de diciembre de 2017, manifiesta que: *“La evaluación de desempeño y gestión de las y los servidores de las entidades de seguridad es un proceso integral y permanente. (...) será obligatoria para determinar el ascenso, cesación y utilización adecuada del talento humano”;*

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...);”;*

Que, el artículo 92 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que: *“Los ascensos se conferirán grado por grado. Los grados de generales serán otorgados mediante decreto ejecutivo (...). El ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, a través del órgano competente previo informe del Consejo de Generales, sustanciará y calificará el otorgamiento de los grados de generales, coroneles, tenientes coroneles y mayores (...);”;*

Que, el artículo 94 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana establece que el ascenso de las y los servidores policiales se realizará con base a la correspondiente vacante orgánica y previo cumplimiento de los siguientes requisitos *“1. Encontrarse en servicio*

activo; 2. Acreditar el puntaje mínimo en la evaluación de desempeño en el grado que ocupa, servicio en componentes y años de permanencia. La valoración de este requisito se realizará en cada grado; 3. Haber sido declarada o declarado apto para el servicio, de acuerdo a la ficha médica, psicológica, académica, física y, cuando sea necesario, pruebas técnicas de confianza en consideración del perfil de riesgo del grado; 4. Haber aprobado las capacitaciones o especializaciones para su nivel de gestión y grado jerárquico, de conformidad a lo establecido en el Reglamento; 5. Presentar la declaración juramentada de sus bienes; 6. No haber sido sancionado o sancionada por faltas muy graves o en dos ocasiones por faltas graves; y, 7. Los demás que se establezcan en el reglamento que para el efecto emita el ministerio rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden pública”;

Que, la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala que: “En el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes rectores nacionales y locales de las entidades de seguridad por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración y reestructuración según corresponda de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal. Una vez expedida esta normativa, de forma complementaria las referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad. Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”;

Que, la Disposición Transitoria Décima Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: “Los tiempos de permanencia en el grado establecidos en el artículo 85 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 378 del 7 de agosto de 1998, mantendrán su vigencia hasta cuando el servidor o servidora policial asciendan al grado inmediato superior. Cumplido esto se aplicarán los tiempos de permanencia previstos en el Libro Primero de este Código”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 372 de 27 de enero de 2011, se dispuso: “Art. 1.- Reorganícese la Policía Nacional, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, sea asumida por el Ministerio del Interior, quien a su vez podrá delegar dichas atribuciones de conformidad con la ley”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 382 de 27 de abril de 2018, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra como titular del Ministerio del Interior al señor Lino Mauro Toscanini Segale;

Que, mediante Resolución No. 0114 de 11 de junio de 2018, el Ministerio del Interior, resuelve: “1.- **ACEPTAR**

el ascenso al grado de **GENERAL INSPECTOR**, de conformidad con el artículo 94 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, a los siguientes señores Generales de Distrito de Policía, pertenecientes a la **CUADRAGÉSIMA OCTAVA Promoción de Oficiales de Línea**:

Generales de Policía	Lista de clasificación
BOLAÑOS PANTOJA LENIN RAMIRO	1
TAMAYO RIVERA MARIA FERNANDA	1
TOBAR MONTENEGRO MARCELO ALMICAR	1
AGUIRRE MUÑOZ PABLO MANUEL	1
ESPINOSA DE LOS MONTEROS BORJA ENRIQUE	1

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador y, artículo 92 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público,

#### Decreta:

**Artículo 1.- ASCENDER** con fecha de 11 de junio de 2018, al grado de **GENERAL INSPECTOR**, a las y los señores Generales de Distrito de Policía, pertenecientes a la **CUADRAGÉSIMA OCTAVA Promoción de Oficiales de Línea**, por haber cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 92 y 94 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, contenido en el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	LISTA DE CLASIFICACIÓN
AGUIRRE MUÑOZ PABLO MANUEL	1
BOLAÑOS PANTOJA LENIN RAMIRO	1
ESPINOSA DE LOS MONTEROS BORJA ENRIQUE	1
TAMAYO RIVERA MARIA FERNANDA	1
TOBAR MONTENEGRO MARCELO AMILCAR	1

**Artículo 2.-** Este decreto ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de junio del 2018.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

f.) Mauro Toscanini Segale, Ministro del Interior.

Quito, 14 de junio del 2018, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente.**

f.) Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

No. 067

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**Considerando:**

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador una de las atribuciones de las ministras y ministros de Estado es: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que el inciso primero del artículo 286 de la Constitución de la República respecto al manejo de las finanzas públicas establece: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica”*;

Que el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define al Sistema Nacional de Finanzas Públicas - SINFIP como: *“El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamientos públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esa Ley”*;

Que el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP”*;

Que el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”*;

Que el artículo 86 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 383 de 26 de noviembre de 2014, prevé: *“Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y*

*presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorio para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros”*;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Acuerdo Ministerial No. 0347 de 28 de noviembre de 2014, convalidó la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 447 publicado en el Registro Oficial No. 259 de 24 de enero de 2008 y sus reformas, a través del cual se expidieron las Normas Técnicas del Sistema de Administración Financiera;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Acuerdo Ministerial No. 067 de 6 de abril de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 755 de 16 de mayo de 2016, expidió la actualización de la Normativa de Contabilidad Gubernamental y reformó el Acuerdo Ministerial 447 publicado en el Registro Oficial No. 259 de 24 de enero de 2008;

Que con Oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2010-71 de 5 febrero de 2010, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES, calificó como prioritarios proyectos a ser ejecutados por el Ministerio de Defensa Nacional entre los que se encuentra *“Adquisición de Armamento Calibre Mayor y Menor para la Fuerza Terrestre”*;

Que con Oficio Nro. MDN-SUP-2018-0242-OF de 27 de abril de 2018, el Subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa del Ministerio de Defensa Nacional solicitó la creación del ítem 73.10.02 *“Suministros para la Defensa y Seguridad Pública”* que permita solventar las necesidades de munición de las unidades que se encuentran ejecutando operaciones militares en la Frontera Norte, completar la carga básica y evitar su desabastecimiento;

Que con Informe No. MEF-SP-DNCP-2018-075 de 14 de mayo de 2018, la Directora Nacional de Consistencia Presupuestaria de la Subsecretaría de Presupuesto manifiesta que revisado el componente del proyecto y el requerimiento del Ministerio de Defensa Nacional se determina que existe la necesidad de crear el subgrupo 73.10 *“Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública”* y el ítem 73.10.02 *“Suministros para la Defensa y Seguridad Pública”*;

Que es necesario crear subgrupo e ítem presupuestarios de gastos, en función de las bases legales que sustentan el origen, naturaleza y destino de los recursos al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público y las cuentas contables correspondientes al Catálogo General de Cuentas, lo que permitirá una adecuada identificación, registro y administración de los fondos públicos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Incorporar al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, el siguiente subgrupo e ítem presupuestarios.

7	3	10		<b>Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública</b> Egresos por bienes fungibles y no duraderos utilizados para fines militares y de seguridad pública
7	3	10	02	<b>Suministros para la Defensa y Seguridad Pública</b> Egresos para la adquisición de municiones y otros materiales fungibles utilizados por la fuerza pública

**Artículo 2.-** Incorporar al Catálogo General de Cuentas, las siguientes cuentas contables:

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
151.38.52	Inventarios de Suministros para la Defensa y Seguridad Pública	73.10.02	

**Artículo 3.-** Modificar al Catálogo General de Cuentas, las siguientes cuentas contables:

**Dice:**

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
131.05	Inventarios de Materiales para la Defensa y Seguridad Pública		
131.05.01	Inventarios de Materiales para Logística	53.10.01	

**Debe decir:**

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
131.05	Inventarios de Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública		
131.05.01	Inventarios para Logística	53.10.01	

**Artículo 4.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de junio de 2018.

f.) Econ. Richard Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-** Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.- 18 de junio de 2018.- 3 fojas.

No. 069

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS'**

**Considerando:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone que, él o la Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55 faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público delegar sus atribuciones y deberes;

Que el artículo 158 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria creó la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional;

Que el artículo 162 de la Ley ibidem establece que el directorio de la institución estará integrado por a) Un representante por cada uno de los ministerios de Estado responsables de la coordinación de la política económica, de la producción y de desarrollo social; b) Un representante del ministerio de Estado responsable de las finanzas; y, c) Un representante del ministerio de Estado responsable de la inclusión económica y social;

Que con Decreto Ejecutivo No. 7 de 24 de mayo de 2017, se fusionó el Ministerio de Coordinación de Política Económica con el Ministerio de Finanzas, modificándose

su denominación a Ministerio de Economía y Finanzas, disponiéndose que las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos; así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales o internacionales que le correspondían al Ministerio Coordinador de Política Económica pasen a formar parte del. Ministerio de Economía y Finanzas;

Que Mediante oficio No. CONAFIPS-PD-2018-0055-0F1 de 17 de mayo de 2018, el Presidente del Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, de conformidad a lo disposición reformatoria quinta del Decreto Ejecutivo No. 7 de 24 de mayo de 2017, solicita se sirva asistir o nombrar un delegado para que en representación del Portafolio participe en las sesiones ante el Directorio de CONAFIPS; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### **Acuerda:**

**Art. 1.-** Delegar al magíster Kevin Marlow Jiménez Villavicencio, Asesor del Despacho Ministerial, como delegado del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

**Art. 2.-** El delegado queda facultado a suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, votar y tomar las decisiones que crea pertinentes, para el cabal cumplimiento de esta delegación, respondiendo directamente de los actos realizados en ejercicio de la misma.

**Art. 3.-** Derogar todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente delegación.

**Art. 4.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 18 de junio de 2018.

f.) Eco. Richard Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-** Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.- 26 de junio de 2018.- 2 fojas.

No. 0070

## **EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

### **Considerando:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone: “*La Ministra(o) a cargo de las finanzas públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo...*”;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55 faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público delegar sus atribuciones y deberes;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero, libro I, señala que el Directorio de la Corporación de Seguro de Depósito, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la secretaría de Estado a cargo de la política económica o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado;

Que el artículo 361 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que las entidades del sector financiero público se crearán mediante decreto ejecutivo, en el que al menos se expresará la denominación, objeto, capital autorizado, suscrito y pagado, patrimonio, administración, duración y domicilio;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

### **Acuerda:**

**Art. 1.-** Delegar al economista Santiago Alejandro Caviedes Guzmán, Vireministro de Economía, como delegado permanente para que en representación del señor Ministro de Economía y Finanzas, asista y participe en las sesiones de Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, COSEDE.

**Art. 2.-** El delegado queda facultado a suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, votar y tomar las decisiones que crea pertinentes, para el cabal cumplimiento de esta delegación, respondiendo directamente de los actos realizados en ejercicio de la misma.

**Art. 3.-** Los acuerdos que se opongán a delegaciones anteriores al Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, COSEDE, quedan derogados.

**Art. 4.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 19 de junio de 2018.

f.) Eco. Richard Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-** Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.- 26 de junio de 2018.- 2 fojas.

**Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00065-A**

**Fander Falconí Benítez  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**Considerando:**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La Educación es un derecho de las personas a lo largo de toda su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 44 prescribe que: *“El estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”. “Las niñas, niñas y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendiendo como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”;*

Que, el artículo 46 de la Constitución de la República establece en lo principal que el Estado adoptará medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones; debiendo dar atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 reconoce y garantiza a las personas, entre otros,

el derecho a la inviolabilidad de la vida; el derecho a una vida digna; el derecho a la integridad personal, que incluye la integridad física, psíquica, moral y sexual; una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, debiendo el Estado adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República establece que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.- [...] El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: [...] 3 Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión”;*

Que, en el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia establece al interés superior del niño como un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento;

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI, en su artículo 2, literal jj, establece que el Estado garantiza, a través de diversas instancias, que las instituciones educativas son saludables y seguras;

Que, el literal h del artículo 6 de la LOEI, señala como una de las obligaciones del Estado el erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes;

Que el artículo 14 de la LOEI, dispone que, en ejercicio de su corresponsabilidad, el Estado en todos sus niveles, debe adoptar las medidas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección, exigibilidad, y justiciabilidad del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes;

Que, el numeral 16 del artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, determina que es atribución del Rector o Director de la institución educativa, ejecutar acciones para la seguridad de los estudiantes durante la jornada educativa que garanticen la protección de su integridad física y controlar su cumplimiento;

Que, el numeral 5 el artículo 53 del Reglamento General a la LOEI establece entre los deberes y atribuciones del Consejo Ejecutivo, diseñar e implementar estrategias para la protección integral de los estudiantes;

Que, es necesario que en el Sistema Nacional de Educación se fortalezca la Política Pública de Seguridad Escolar, orientada a reducir los riesgos de la comunidad educativa no solo frente a amenazas de origen natural, sino también frente a amenazas y peligros que pueden afectar la integridad, la vida y la seguridad de la población estudiantil, durante la jornada escolar, ya sea por riesgos de accidentes derivados de la propia actividad educativa, riesgos por la violencia social o riesgos relacionados con la salud y seguridad de los estudiantes; y,

Que, la Subsecretaría de Administración Escolar, mediante memorando No. MINEDUC-SAE-2018-01147-M, de 13 de junio de 2018, remitió informe técnico en el que expone la necesidad de que la Autoridad Educativa Nacional a través de Acuerdo Ministerial expida el Protocolo de respuesta ante la presencia de artefactos explosivos en el Sector Educativo a Nivel Nacional; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 22, literales j), t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**Acuerda:**

**Artículo 1.- Expedir el “Protocolo de respuesta ante la presencia de artefactos explosivos en el Sector Educativo a Nivel Nacional”** que consta como anexo del presente Acuerdo Ministerial, el cual es de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas fiscales, municipales, fiscomisionales y particulares del país.

**Artículo 2.-** El “Protocolo de respuesta ante la presencia de artefactos explosivos en el Sector Educativo a Nivel Nacional”, establece los procedimientos que deben ejecutarse en respuesta a eventos peligrosos que llegaren a presentarse en las instituciones educativas, salvaguardando la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.- Responsabilizar** a las Coordinaciones Zonales de Educación, Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil, y Direcciones Distritales la socialización del protocolo de respuesta ante la presencia de artefactos explosivos.

**SEGUNDA.- Responsabilizar** a la Subsecretaría de Administración Escolar para que a través de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos, en el plazo de 30 días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo, emitan los lineamientos generales para la implementación del referido protocolo.

**TERCERA.- Responsabilizar** a la Subsecretaría de Administración Escolar para que a través de las Coordinaciones Zonales de Educación, Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Distrito de Guayaquil, brinden el apoyo técnico correspondiente para garantizar el cumplimiento del Protocolo.

**CUARTA.-** La Subsecretaría de Administración Escolar a través de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos, será la responsable de realizar el seguimiento y control del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

La inobservancia a lo determinado en el “Protocolo de respuesta ante la presencia de artefactos explosivos en el Sector Educativo a Nivel Nacional” será causal para el inicio de las acciones administrativas para la aplicación de las sanciones correspondientes.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito, D.M. , a los 15 día(s) del mes de Junio de dos mil dieciocho.

f.) Fander Falconí Benítez, Ministro de Educación.

**PROTOKOLO DE RESPUESTA ANTE LA PRESENCIA DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO A NIVEL NACIONAL**

**Índice**

**Contenido**

1. Introducción
2. Protocolos de respuesta.
  - a. Objetivo
  - b. Propósito
  - c. Alcance
  - d. Acciones de preparación conjunta:
  - e. Anotaciones:
3. Política de seguridad
4. Tipo de evento
5. Documentos aplicables o relacionados
6. Línea de acción del protocolo RPRAPAE-DNGR-001.2018
7. Preparación de la respuesta
  - a. Organización de la respuesta
  - b. Preparación para la Respuesta Territorial / Institución Educativa
  - c. Preparación para la Respuesta Distrital / Direcciones Distritales
    - i. Líneas de intervención en infraestructura educativa afectada

- d. Preparación para la Respuesta Zonal / Coordinaciones Zonales, Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Subsecretaría del Distrito de Guayaquil
  - e. Preparación para la Respuesta Nacional / Planta Central (SAE)
8. Comunicación y flujo de información durante la respuesta.
- a. Protocolo Distrital de Manejo de Información ante Eventos Peligrosos
  - b. Protocolo Zonal de Manejo de Información ante Eventos Peligrosos
  - c. Protocolo de Manejo de información ante Riesgos Sociales
9. Respuesta ante la presencia de artefactos explosivos
- a. Informes durante la respuesta
  - b. Protocolos de respuesta
  - c. Procedimiento de entrega de estudiantes a representantes legales en situaciones de emergencia ante la presencia de eventos peligrosos
    - i. Actividades previas:
    - ii. Durante la entrega de estudiantes
    - iii. Evaluación de actividades
- 10 Documentos
- 11 Anexos
- a. Anexo 1: Protocolo de respuesta ART\_EXP (Flujograma)
  - b. Anexo 2: Formato Autorización Representantes

**PROTOCOLO DE RESPUESTA ANTE LA PRESENCIA DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO A NIVEL NACIONAL**

**RPRAPAE-DNGR-001.2018**

**1. Introducción**

El presente documento es construido en función de la necesidad de contar con un protocolo de respuesta que los miembros de la comunidad educativa deberán ejecutar ante la ocurrencia de un evento peligroso por presencia de artefactos explosivos; en base a los acontecimientos ocurridos en las provincias de Esmeraldas, Pichincha, Guayas, Imbabura y Santa Elena en el primer cuatrimestre del presente año.

Los eventos peligrosos de mayor impacto ocurridos

ante la presencia de artefactos explosivos fueron en los cantones San Lorenzo y Borbón de la provincia de Esmeraldas, mismos que han afectado de manera indirecta al sector educativo; mientras que en lo que va del año se han presentado 14 eventos de conmoción social por falsas alarmas notificadas como presencia de bomba en instituciones educativas de las provincias de Pichincha, Guayas y Santa Elena. El Ministerio de Educación a través de sus niveles desconcentrados son los responsables de salvaguardar la integridad física y psicológica de los actores del sector educativo, así como el buen estado de la infraestructura, garantizando el desarrollo del proceso educativo de manera normal y adecuada, para lo que se establece una metodología de acción en caso de eventos peligroso o situación de emergencia ante la presencia de artefactos explosivos.

**2. Protocolos de respuesta.**

**a. Objetivo**

- Salvaguardar la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa.
- Garantizar el derecho a la educación en situaciones de emergencia.
- Regular la organización, responsabilidades, acciones y procedimientos que deben adoptarse para responder a un evento peligroso.

**b. Propósito**

Establecer un proceso documentado que nos permita salvaguardar la integridad física y psicológica de los actores del sector educativo, así como de las personas externas que se encuentren en las instalaciones de la infraestructura educativa ante un evento peligroso, inminente o de riesgo potencial de índole antrópico; dando cumplimiento a la normativa y políticas vigente.

**c. Alcance**

Está dirigido a todas las instituciones educativas que se encuentran ubicadas a nivel nacional.

**d. Acciones de preparación conjunta:**

- Articulación inter-institucional para la preparación y respuesta ante eventos peligrosos.
- Coordinar el proceso de incorporación de la gestión de riesgos en el sector educativo.

**e. Anotaciones:**

El Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos coordinará intra e inter institucional la seguridad integral y protección de los actores del sector educativo mediante el siguiente marco institucional:

- Constitución de la República;

- Ley de Seguridad Pública del Estado;
- Ley Orgánica de Movilidad Humana;
- Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI;
- Ley Orgánica de movilidad Humana (LOMH)
- Reglamento general a la Ley orgánica de Educación Intercultural RLOEI;
- Código de la niñez y la adolescencia;
- Plan Nacional para el buen vivir.

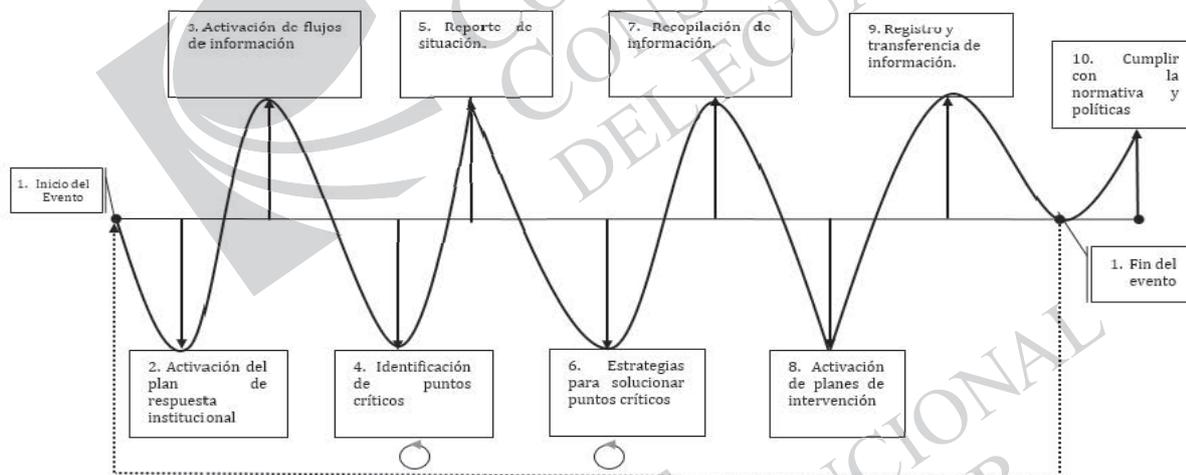
**3. Política de seguridad**

Cumplimiento del presente PROTOCOLO es carácter “OBLIGATORIO E INJUSTIFICABLE” para las Autoridades de las Instituciones Educativas que se ven amenazadas en su estructura o entorno por artefactos explosivos.

**4. Tipo de evento**

- Antrópico

**6. Línea de acción del protocolo RPRAPAE-DNGR-001.2018**



**7. Preparación de la respuesta**

Para que la respuesta sea efectiva por los actores del sector educativo, debe previamente cumplirse con la fase de preparación, la misma será dirigida por las Direcciones Distritales con el acompañamiento de las Coordinaciones Zonales, Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaría del Distrito de Guayaquil y de Planta Central a través de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos, en un trabajo interinstitucional articulado con el Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Fuerzas Armadas, entre otros. Así mismo, durante esta fase, los GAD's adoptarán las medidas necesarias en el marco de sus competencias.

**5. Documentos aplicables o relacionados**

- Plan de Reducción de Riesgos;
- Identificación estudiantil;
- Registro de representantes legales de los estudiantes;
- Listado de estudiantes;
- Plan de contingencia institucional;
- Mapas de riesgos;
- Mapas de recursos;
- Mapas de evacuación.
- Procedimiento de entrega de estudiantes a representantes legales en situaciones de emergencia ante la presencia de eventos peligrosos - RProEESE-DNGR-001.2018.
- Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00030-A, de 27 de marzo de 2018, publicado en el Registro Oficial 254 de 04 de junio 2018, referente al Instructivo para Resguardar La Seguridad Física de los Estudiantes Durante la Entrada y Salida de la Jornada Escolar.

Aspectos principales a considerar:

- Convenios Interinstitucionales
- Protocolos de respuesta institucional
- Planes de reducción de riesgos
- Coordinaciones - capacitaciones
- Seguimiento - acompañamiento institucional
- Coordinaciones internas
- Coordinaciones externas

**a. Organización de la respuesta**

Los niveles de coordinación durante la respuesta, estarán determinados por la dimensión de la misma, por el nivel de riesgo y por los requerimientos específicos, los niveles de coordinación se indican en la siguiente tabla:

Tabla N.- 1 Niveles de coordinación para la respuesta

NIVELES DE RESPUESTA	COORDINACIÓN DE LA RESPUESTA
Institucional	Autoridades de la institución educativa. Comité de institucional de gestión de riesgos.
Distrital	Director Distrital. Analistas distritales de: Administración Escolar, ASRE, Infraestructura, Planificación, Gestión de Riesgos, otros que se requiera.
Zonal	Coordinador zonal. Analistas zonales de: Administración Escolar, ASRE, Infraestructura, Planificación, Gestión de Riesgos, otros que se requiera.
Nacional	Ministro de Educación Viceministerios. Subsecretarías. Dirección Nacional de Gestión de Riesgos.

**Nota:** En situaciones de conflicto armado fronterizo y desastres las coordinaciones se realizarán a través del Gobierno Central.

**b. Preparación para la Respuesta Territorial / Institución Educativa**

- El actor del sector educativo que reciba la llamada de amenaza de artefacto explosivo dará a conocer a la máxima autoridad la mayor cantidad de información como: número telefónico de quien realizó la llamada en caso de contar con un identificador de llamadas, hora y duración de la llamada, y demás datos que puedan ser recopilados; dicha información será comunicada durante la llamada al SIS-ECU 911.
- La máxima autoridad de la institución educativa junto a su comité de gestión de riesgos y las brigadas, elaborará el Plan de Reducción de Riesgos ante amenazas de artefactos explosivos.
- La máxima autoridad de la institución educativa junto a su comité de gestión de riesgos levantará el registro de los representantes legales que pueden retirar a los estudiantes ante la presencia de eventos peligrosos.
- Los docentes mantendrán el listado de estudiantes presentes en la institución educativa actualizado en todo momento.

- La máxima autoridad de la institución educativa junto a su comité de gestión de riesgos y brigadas, coordinarán capacitaciones permanentes o según la necesidad de medidas de autoprotección y respuesta ante eventos peligrosos de índole antrópico como presencia de artefactos explosivos con las instituciones de competencia.
- El Comité de gestión de riesgos, las brigadas, docentes y estudiantes, realizarán ejercicios de preparación permanentes o según la necesidad ante eventos peligrosos de índole antrópico como amenazas de artefactos explosivos.
- La máxima autoridad de la institución educativa dispondrá a los docentes socializar las acciones de preparación institucional con los representantes legales de los estudiantes.
- Todos los miembros de la comunidad educativa activarán el protocolo de respuesta ante amenazas de artefactos explosivos.
- La máxima autoridad de la institución educativa, informará a la Dirección Distrital las situaciones que se presenten dando cumplimiento al Protocolo de Manejo de Información Distrital ante la ocurrencia de Eventos Peligrosos detallado en la Página 9, numeral 3, literal a), del presente documento.
- La máxima autoridad de la institución educativa, dará a conocer a su máxima autoridad del Distrito la necesidad de intervención.

**c. Preparación para la Respuesta Distrital / Direcciones Distritales**

- Ejecutará el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Coordinación Zonal y Planta Central para la preparación y fortalecimiento de las instituciones educativas que se vean amenazadas por artefactos explosivos.
- Identificación del catastro antrópico (gasolineras, depósitos de gas-oxígeno, subestaciones eléctricas, etc.)
- Apoyará en la coordinación de capacitaciones permanentes o según la necesidad con las instituciones de competencia dirigida a las instituciones educativas.
- Realizará el levantamiento y evaluación del cien por ciento de la infraestructura educativa en zonas de amenazas antrópicas antes y después de un evento peligroso.
- Conjugará acciones con la Coordinación Zonal para garantizar el cumplimiento de la normativa y políticas vigentes.
- Informará a la Coordinación Zonal de su jurisdicción las situaciones que se presenten, dando cumplimiento al protocolo de comunicación distrital ante la presencia de eventos peligrosos.

- Presentarán la propuesta de intervención en infraestructura educativa afectada a través de las unidades distritales de infraestructura, micro-planificación, riesgos y remitirá a la Coordinación Zonal para su validación y aprobación.
- Brindará apoyo a los estudiantes y familias afectadas por los impactos negativos del evento peligroso a través de los DECES de ser necesario gestionará el apoyo ante la Coordinación Zonal de jurisdicción.
- Presentará la propuesta del Plan de intervención para la re-distribución de estudiantes de instituciones educativas afectadas que no puedan continuar brindando el servicio educativo y se los destinará a instituciones educativas cercanas según su factibilidad.
- La Dirección Distrital coordinará con Fiscalía se socialicen las sanciones emitidas en el marco de la ley por la realización de llamadas falsas.

**i. Líneas de intervención en infraestructura educativa afectada**

- La Unidad Distrital de Infraestructura realizará la evaluación técnica de las afectaciones que se hayan presentado en infraestructura educativa in-situ.
- La Unidad Distrital de Infraestructura elaborará un informe técnico donde se determine las afectaciones y el grado de intervención que se necesite realizar.
- Se dará a conocer al Director Distrital el informe levantado por los técnicos del distrito.
- El Director Distrital remitirá al Coordinador Zonal mediante oficio los requerimientos necesarios para la intervención en territorio.
- El Coordinador Zonal a través de su Unidad Zonal de Infraestructura analizará y realizará una evaluación económica en base al informe presentado por el Distrito, así como determinará el tipo de intervención que se necesita realizar.
- Se remitirá a la Unidad de Planificación de la zona todos los requerimientos necesarios para viabilizar la intervención de la infraestructura afectada.
- La Coordinación Zonal articulará con la Coordinación de Planificación y la de Infraestructura Física lineamiento adicional que se necesite para la intervención.
- Se remitirá la documentación necesaria a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera para la asignación de recursos, con copia a la SAE y a la Coordinación de Planificación
- Una vez aprobado el proceso se asignará los recursos según el modelo de gestión

**d. Preparación para la Respuesta Zonal / Coordinaciones Zonales, Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Subsecretaría del Distrito de Guayaquil**

- Conjugará acciones con otras instituciones para la ejecución y cumplimiento de lineamientos, normativa y políticas vigentes.
- Velará por cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Subsecretaría de Administración Escolar a través de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos para la preparación y fortalecimiento de las instituciones educativas que se vean amenazadas por artefactos explosivos.
- Apoyará en los procesos de capacitaciones permanentes o según la necesidad con las instituciones de competencia.
- Apoyará en la evaluación de infraestructura educativa afectada por eventos peligrosos como amenazas de artefactos explosivos.
- Informará a la máxima autoridad del Ministerio de Educación los eventos peligrosos que se presenten, dando cumplimiento al protocolo de Manejo de Información Zonal ante la presencia de eventos peligrosos detallado en la Página 10, numeral 3, literal b), del presente documento.
- Gestionará la autorización de intervención con Planta central (de ser necesario) las propuestas de intervención en infraestructura educativa afectada, remitidas por las direcciones distritales.
- Garantizará el apoyo a los afectados por parte de los DECES del Distrito de competencia, y de ser necesario gestionará equipos DECES de distritos cercanos.
- Gestionará, coordinará y verificará la ejecución adecuada de los Planes de intervención para la re-distribución de estudiantes de instituciones educativas afectadas que no puedan continuar brindando el servicio educativo y se los destinará a instituciones educativas cercanas según su factibilidad.

**e. Preparación para la Respuesta Nacional / Planta Central (SAE)**

- Coordinará acciones con las Carteras de Estado de competencia según la situación que se presente.
- Emitirá lineamientos a las Coordinaciones Zonales para su fiel cumplimiento.
- Garantizará el cumplimiento de los protocolos de flujo de información ante eventos peligrosos.
- Realizará el seguimiento y monitoreo del evento a través de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos.
- Brindará soporte a través de equipos técnicos desplazados a territorio de ser necesario.

- Generará instrumentos técnicos como escenarios, mapas, modelos de planes, protocolos, etc. para la aplicación en territorio.

**8. Comunicación y flujo de información durante la respuesta.**

**a. Protocolo Distrital de Manejo de Información ante Eventos Peligrosos**

**DESARROLLO DEL PROTOCOLO**

Una vez que el Sistema Nacional descentralizado de Gestión de Riesgos (Organismos de Respuesta) Integrado de Seguridad ECU 911, miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres de familia), medios de comunicación y comunidad en general, administrador circuital y analista zonal, nacional, notifican al Director Distrital de Educación sobre un evento adversos que afecte a la comunidad educativa este delegará realizar las gestiones al Analista Distrital de Gestión de Riesgos, quien

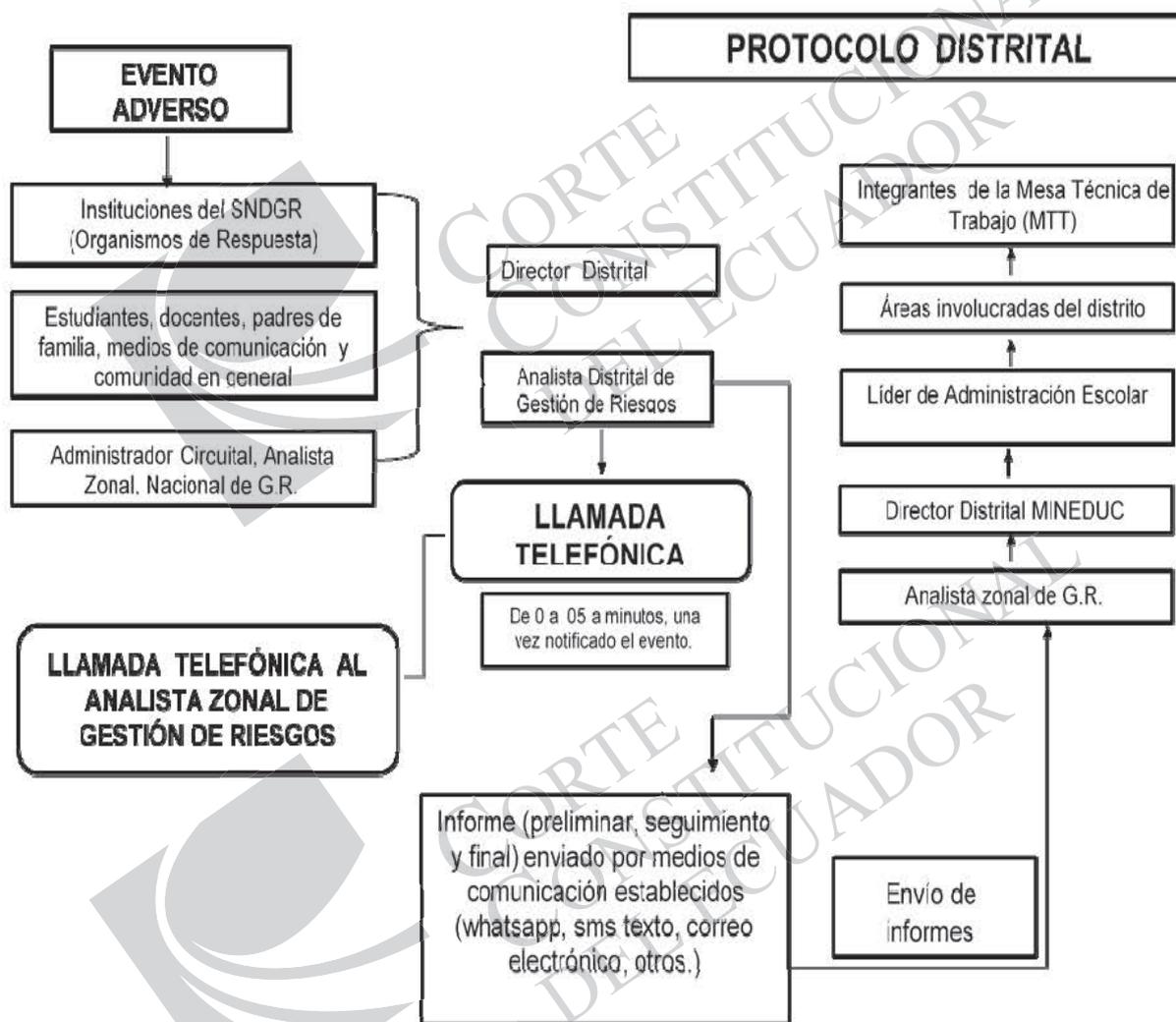
deberá transmitir la información de forma inmediata mediante llamada telefónica al Analista Zonal de Gestión de Riesgos, en un lapso de tiempo de 0 a 05 minutos una vez ocurrido el evento.

Posterior a la notificación del evento adverso, se deberá recopilar la información con fuentes confiables para la elaboración de los siguientes informes:

Informe preliminar deberá ser enviado mediante correo electrónico en un lapso de tiempo de 06 a 20 minutos.

Informe de Situación (preliminar, seguimiento, final) deberá ser enviado mediante correo electrónico en un lapso de tiempo de 21 a 120 minutos.

La información deberá ser enviada al Analista Zonal, Director Distrital del Ministerio de Educación, Líder de Administración Escolar del Distrito, áreas involucradas del Distrito, Integrantes de la Mesa Técnica de Trabajo.



**b. Protocolo Zonal de Manejo de Información ante Eventos Peligrosos**

**DESARROLLO DEL PROTOCOLO**

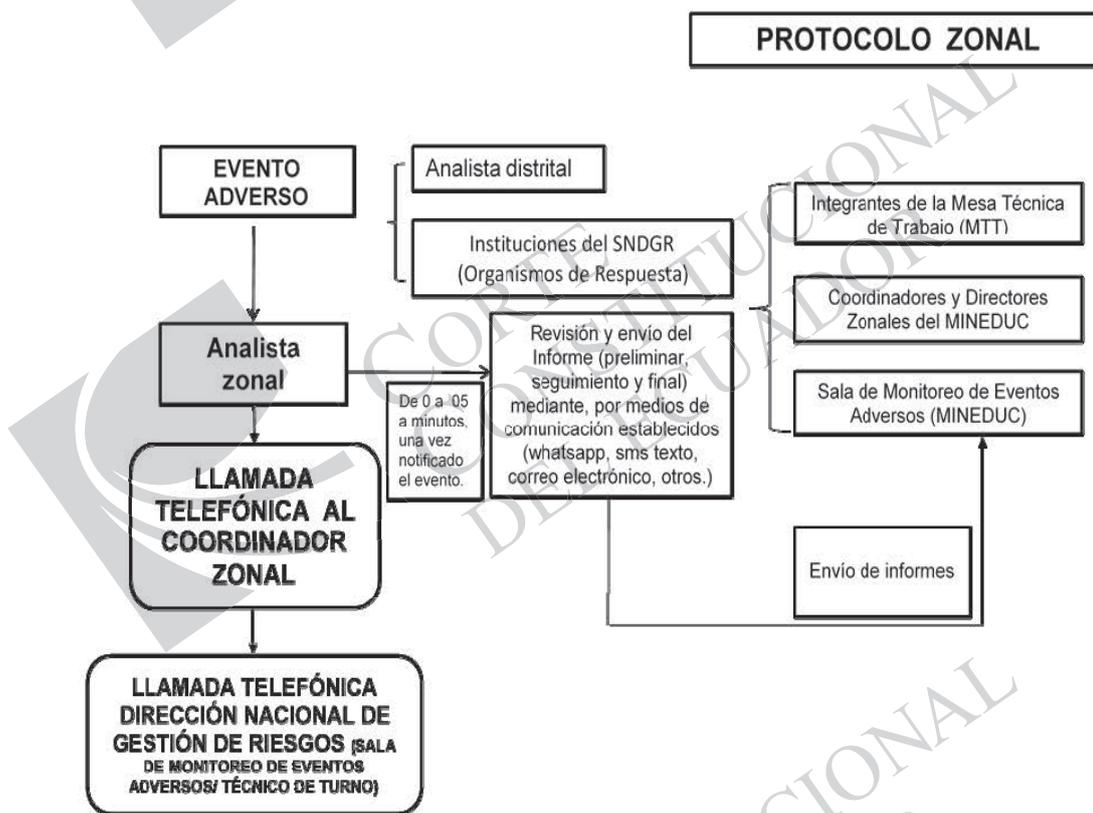
Una vez que el Analista Distrital de Gestión de Riesgos o el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos por medio de los Organismos de Respuesta: Secretaría de Gestión de Riesgos, Policía Nacional, Ministerio de Salud Pública, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, etc.) notifican sobre el evento adverso al Analista Zonal de Gestión de Riesgos, quién deberá transmitir la información de forma inmediata mediante los canales de comunicación establecidos al Coordinador Zonal y Dirección Nacional de Gestión de Riesgos (Sala de Monitoreo de Eventos Adversos/ Técnico de Turno), en un lapso de tiempo de 0 a 05 minutos ocurrido el evento.

Posterior a la notificación del evento adverso, se deberá solicitar al Analista Distrital de Gestión de Riesgos los respectivos informes:

Informe Preliminar: Deberá ser enviado mediante los canales de comunicación establecidos en un lapso de tiempo de 06 a 20 minutos.

Informe de Situación: Informe preliminar, seguimiento y final, deberá ser enviado mediante correo electrónico en un lapso de tiempo de 21 a 120 minutos.

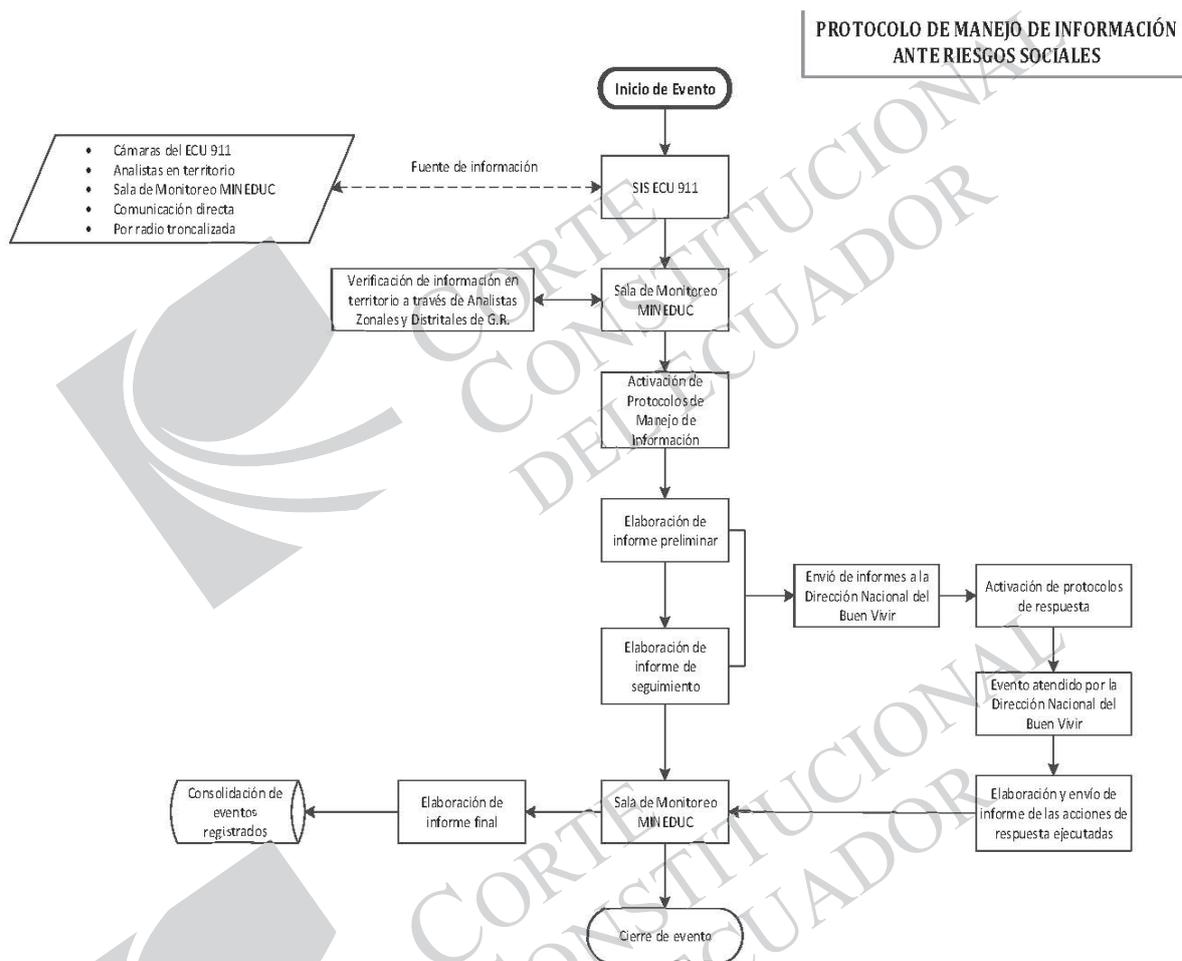
Para revisión y envío a Sala de Monitoreo de Eventos Adversos, Coordinadores Zonales, Directores Zonales del MINEDUC e Integrantes de la Mesa Técnica de Trabajo, información para conocimiento y toma de decisiones.



**c. Protocolo de Manejo de información ante Riesgos Sociales**

Una vez identificado el evento (violación , acoso sexual, expendio de estupefacientes, desaparecidos, acoso físico o psicológico conocido como bullying, muertes violentas, etc.) a través de las cámaras de las de video-vigilancia del Servicio Integrado de Seguridad ECU- 911, Analistas en territorio, Sala de Monitoreo del Ministerio de Educación o comunicación directa por medio de la radio troncalizada, a través de la de Monitoreo del MINEDUC se procede activar los protocolos de Manejo de Información, verificando el evento en territorio a través de Analistas Zonales y

Distritales de Gestión de Riesgo, los cuales proporcionaran información que será utilizada para elaborar el informe preliminar y posterior el informe de seguimiento acorde como se obtenga los datos, informes que serán remitidos a la Dirección Nacional del Buen Vivir, quienes son los encargados de activar los protocolos de respuesta ante el evento identificado y elaborar el informe con las acciones de respuesta ejecutadas el cual deberá ser enviado a la Sala de Monitoreo al correo de [salademonitoreo@educacion.gob.ec](mailto:salademonitoreo@educacion.gob.ec), insumo que será depurado para la elaboración del informe final y registro del evento adverso para el cierre del mismo, el cual es remitido a las autoridades del MinEduc.



## 9. Respuesta ante la presencia de artefactos explosivos

El proceso general de la respuesta y la responsabilidad de los actores institucionales en las diferentes fases están consignados en cada momento del proceso. Las instituciones involucradas deberán disponer de los planes y protocolos de acuerdo a la realidad territorial correspondiente a lo que reglamenta este documento.

### a. Informes durante la respuesta

En situación de emergencia, deberá elaborar, como mínimo, un informe diario. Para elaborar el mismo, se deberá solicitar a los diferentes involucrados la información con la que cuentan y consolidarla según los protocolos de comunicación.

### b. Protocolos de respuesta

Protocolo de respuesta ART\_EXP (Flujograma), detallado en el Anexo 1.

### c. Procedimiento de entrega de estudiantes a representantes legales en situaciones de emergencia ante la presencia de eventos peligrosos

### i. Actividades previas:

- La Institución educativa deberá contar con listas de estudiantes actualizada de manera permanente donde se identifique:
  - Estudiantes que no estén registrados en el sistema o con inconvenientes de matriculación.
  - Estudiantes que son inmigrantes, desplazados, refugiados o requieren protección internacional.
  - Estudiantes que sean identificados como hijos de funcionarios públicos, personal de seguridad, políticos, etc.
  - Estudiantes que no asisten a clases de manera periódica.
- La Institución Educativa deberá contar con las Autorizaciones de los representantes legales para el retiro de estudiantes en situaciones de emergencia; el cual deberá tener 3 personas adicionales debidamente autorizadas, 1 de ellos deberá ser de otra provincia (Anexo formato de autorización).

- Los estudiantes deberán contar con su identificación o distintivo (en caso de tenerlo) con datos personales.
  - La máxima autoridad de la institución educativa, el coordinador del comité de gestión de riesgos y los docentes socializará con los padres de familia y representantes legales el procedimiento y lugar donde deberán ser retirados los estudiantes en caso de emergencias ante la presencia de eventos peligrosos.
  - En caso de emergencia la Máxima Autoridad de la institución educativa, el coordinador del comité de gestión de riesgos y los docentes, hubieran evacuado junto a los estudiantes, deberá realizar las siguientes actividades en la zona segura y punto de encuentro (interna o externa):
    - Verificar el estado de los estudiantes.
    - El docente informará el listado de estudiantes presentes y ausentes de la zona segura y punto de encuentro (interna o externa) al coordinador del comité de gestión de riesgos o a la máxima autoridad de la institución educativa.
    - El docente realizará actividades lúdicas con sus estudiantes de manera permanentes hasta que la máxima autoridad de la institución educativa disponga otra actividad.
    - La máxima autoridad de la institución educativa informará a la Dirección Distrital la situación actual por la que atraviesa la institución.
    - En caso que un estudiante, docente u otros actores del sector educativo requiera ayuda, se informará al coordinador del comité de gestión de riesgos o a la máxima autoridad de la institución educativa de manera inmediata.
- ii. Durante la entrega de estudiantes**
- En situaciones de emergencia cuando los miembros de la comunidad educativa hayan evacuado al exterior de la institución los representantes legales deberán acudir al lugar establecido con su cédula de identidad para la entrega de estudiantes.
  - En caso que los miembros de la comunidad educativa se encuentren en la propia institución el retiro de los estudiantes se dará con lo establecido en el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00030-A, referente al INSTRUCTIVO PARA RESGUARDAR LA SEGURIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LA ENTRADA Y SALIDA DE LA JORNADA ESCOLAR acorde a su organización Institucional.
  - El docente verificará al representante legal con los registros y la base de datos que maneje.
- El docente informará al coordinador del comité de gestión de riesgos o a la máxima autoridad de la institución educativa los estudiantes que no sean retirados por sus representantes legales, mismos que serán ubicados en el espacio temporal de protección dentro de la propia IE o en la IE más cercana (en caso de afectación) acompañados por sus docentes.
  - La máxima autoridad de la institución educativa informará a la dirección distrital el número de estudiantes que serán ubicados en el espacio temporal de protección.
  - Los estudiantes que se encuentren en el espacio temporal de protección deberán cumplir con los pasos 6 y 7 para la entrega a sus representantes legales.
  - Las listas de estudiantes deberán llevar la firma de cada representante legal o persona autorizada que asistió a retirar al estudiante.
  - Los estudiantes identificados como inmigrantes, desplazados, refugiados deberán ser entregados a sus representantes legales en coordinación con la dirección distrital, coordinación zonal o planta central en caso de ser necesario.
  - En caso que los actores del sector educativo requieran protección internacional se dará cumplimiento a los procedimientos de vinculación interinstitucional acorde a la ley vigente a través de la DINAPEN y cuando se considere en base al art. 1 de la Ley Orgánica de movilidad Humana (LOMH) se notificará al Ministerio del Interior y de Movilidad Humana.
- iii. Evaluación de actividades**
- La máxima autoridad de la institución educativa informará a la Dirección Distrital:
    - Listado del 100% de estudiantes entregados a los representantes legales o el estado actual del proceso (según se requiera).
    - Informe de novedades presentadas durante el evento.
  - Contención emocional y seguimiento a estudiantes y familiares por parte de los equipos DECE.
  - La Dirección Distrital consolidará la información y remitirá a la coordinación zonal y a planta central de acuerdo a los protocolos de flujo de comunicación.
  - Toma de decisiones (dirección distrital, coordinación zonal o planta central según se requiera).
- 10 Documentos**
- a. Estado de Excepción.

- b. Declaratorias de emergencia.
- c. Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00030-A, INSTRUCTIVO PARA RESGUARDAR LA SEGURIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LA ENTRADA Y SALIDA DE LA JORNADA ESCOLAR.
- d. Informes de fin de intervenciones.

#### 11 Anexos

- a. Anexo 1: Protocolo de respuesta ART\_EXP (Flujograma)
- b. Anexo 2: Formato Autorización Representantes

DESARROLLO DEL DOCUMENTO	
Nombre	Firma
Paulo Ariel López León Ging Especialista de Gestión de Riesgos	f.) Ilegible
APROBACIÓN DEL DOCUMENTO	
Nombre	Firma
Jessica Patricia Carrillo Chimbo Directora Nacional de Gestión de Riesgos	f.) Ilegible

**Nro. MM-MM-2018-0001-AM**

**Sr. Ing. Carlos Pérez García  
MINISTRO DE MINERÍA, ENCARGADO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les serán atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado establece: “los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que

los Ministros de Estado dentro de la esfera de su competencia podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos ministerios;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el señor Ministro de Hidrocarburos, se encuentra legalmente facultado para delegar sus atribuciones a los funcionarios u órganos de inferior jerarquía de la institución cuando así lo estime conveniente;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 424 de 30 de mayo del 2018, se designa al Ing. Carlos Enrique Pérez García, como Ministro de Minería Encargado;

Que, mediante acción de personal No. MM-CGAF-DATH-0422, de 31 de mayo de 2018, el señor Ministro de Minería (E), nombró al Abg. Henry Mauricio Troya Figueroa Viceministro de Minería;

Que, el señor Ministro de Minería Encargado asistirá a reuniones interinstitucionales del 10 al 14 de junio 2018, con organismos financieros externos y posicionar al Ecuador en el entorno económico internacional;

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### Acuerda:

**Art. 1.-** Delegar al Abg. Henry Mauricio Troya Figueroa, como Ministro de Minería Subrogante, a partir del 10 de junio al 14 de junio de 2018.

**Art. 2.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a Dado en Quito, a los 08 día(s) del mes de Junio de dos mil dieciocho.

f.) Sr. Ing. Carlos Pérez García, Ministro de Minería, Encargado.

**Nro. MM-MM-2018-0002-AM**

**Sr. Ing. Carlos Pérez García  
MINISTRO DE MINERÍA, ENCARGADO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y

facultades que les serán atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado establece: “los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los Ministros de Estado dentro de la esfera de su competencia podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos ministerios;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el señor Ministro de Hidrocarburos, se encuentra legalmente facultado para delegar sus atribuciones a los funcionarios u órganos de inferior jerarquía de la institución cuando así lo estime conveniente;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 424 de 30 de mayo del 2018, se designa al Ing. Carlos Enrique Pérez García, como Ministro de Minería Encargado;

Que, mediante acción de personal No. MM-CGAF-DATH-0422, de 31 de mayo de 2018, el señor Ministro de Minería (E), nombró al Abg. Henry Mauricio Troya Figueroa Viceministro de Minería;

Que, el señor Ministro de Minería Encargado asistirá a la reunión de países exportadores de petróleo OPEP a partir del 17 al 24 de junio 2018;

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### Acuerda:

**Art. 1.-** Delegar al Abg. Henry Mauricio Troya Figueroa, como Ministro de Minería Subrogante, a partir del 17 de junio al 24 de junio de 2018.

**Art. 2.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a Dado en Quito, a los 08 día(s) del mes de Junio de dos mil dieciocho.

f.) Sr. Ing. Carlos Pérez García, Ministro de Minería, Encargado.

No. MIDUVI 002-2018-05-16

**Xavier Torres Correa**  
**MINISTRO DE DESARROLLO**  
**URBANO Y VIVIENDA**

#### Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 30, dispone “...*las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66 indica que se “...*reconoce y garantizará a las personas en el numeral 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua.*”

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, dispone que dentro de las atribuciones de los Ministros de Estado está “... *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera.*”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 261 manda que “... *El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 1. La defensa nacional, protección interna y orden público. 2. Las relaciones internacionales. 3. El registro de personas, nacionalización de extranjeros y control migratorio. 4. La planificación nacional. 5. Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento. 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos correspondientes en educación y salud.*”

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República indica “... *El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.*”

*El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.*”

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo indica “ *La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna destinada a los grupos de atención prioritaria y a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios. La definición de la población beneficiaria de vivienda de interés social así como los parámetros y procedimientos que regulen su acceso, financiamiento y construcción serán determinados en base a lo establecido por el órgano rector nacional en materia de hábitat y vivienda en coordinación con el ente rector de inclusión económica y social.*”

Que, con Decreto Ejecutivo No. 3 publicado en el Registro Oficial No.1 del 11 de agosto de 1992, se crea el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que, el Estatuto Orgánico por procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expedido mediante Acuerdo No. 05115 de 23 de febrero del 2016, publicado en la Edición Especial No.515 del Registro Oficial del 25 de Febrero del 2016, en el artículo 10 atribuciones y responsabilidades del Ministro dispone: “*Literal c) Definir y emitir las políticas y el marco normativo regulador del desarrollo urbano y vivienda que garantice un adecuado desarrollo del sector y controlar su cumplimiento. (...) d) Definir y emitir las políticas y el Marco Normativo regulador para el desarrollo del Sistema Nacional de Catastros. (...) g) Expedir conforme la ley acuerdos, resoluciones, reglamentos y más disposiciones requeridas para la adecuada conducción de la gestión institucional. (...) w) Dirigir la gestión de los modelos integrales: Técnicos, económicos, financieros y de calidad que permitan el fortalecimiento institucional, garantizando el mejoramiento continuo del sector de hábitat, vivienda y asentamientos humanos.*”

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 17 determina que “*(...) Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...).*”

Que, dentro del Plan “*Toda una Vida*” 2017-2021, aprobado en sesión del 22 de septiembre de 2017, mediante Resolución No. CNP-003-2017 se establece dentro del Objetivo 1 “*Garantizar una vida digna con igualdad de oportunidades para todas las personas dispone que “...Los programas de vivienda de interés social se implementarán en suelo urbano dotado de infraestructura y servicios necesarios para servir a la edificación, primordialmente los sistemas públicos de soporte necesarios, con acceso a transporte público, y promoverán la integración socio-espacial de la población mediante su localización preferente en áreas consolidadas de las ciudades.*”

Que, en reunión del Subcomité “*Casa Para Todos*”, realizada el 23 de abril de 2018, con la presencia del Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, Xavier Torres Correa; la Secretaría Técnica el Plan Toda Una Vida, Isabel Maldonado; el entonces Consejero de Gobierno del Programa Casa Para Todos, Mario Burbano; el Gerente

de Casa Para Todos EP, Carlos Andrés Peña; el Gerente de Ecuador Estratégico EP, Julio Recalde; y, el Viceministro del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Marco Cazco; se consensó dar cumplimiento al artículo 85 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; por tanto, la identificación y selección de los beneficiarios para los proyectos de vivienda de interés social del Programa Casa Para Todos, lo realizará el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda-MIDUVI, en coordinación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social del Ecuador - MIES.

Que, conforme se desprende del numeral 2.2, literal b) del Informe Nacional del Ecuador en la Tercera conferencia sobre desarrollo Urbano sostenible Habitat III, efectuado en diciembre de 2015, se establece la necesidad de “ *Incorporar la dimensión del entorno implica pensar en mecanismo que permitan vincular política habitacional a política Urbana, destacándola Vivienda, como un componente inseparable de los demás elementos que constituyen los asentamientos humanos: Suelo, espacio público, equipamiento, movilidad, áreas verdes y recreativas, servicios públicos, convivencia social entre otros.*”

Que, con Decreto Ejecutivo No. 370 de fecha 17 de abril del 2018, se designa al señor Xavier Torres Correa, como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 374 de fecha 19 de abril de 2018, en su artículo uno, indica: “*Los Ministerios y entidades a cargo de la ejecución de programas sociales y/o subsidios estatales, serán los responsables de definir, aprobar e implementar, los umbrales y criterios de elegibilidad y priorización para selección de sus potenciales beneficiarios en el marco del objetivo del programa y/o subsidio estatal.*”

Que, es necesario que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, emita directrices para la implementación y ejecución de política pública prevista en el Plan “*Toda una Vida*” 2017-2021; y,

En uso de las facultades previstas en los artículos 154 de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### Acuerda:

Emitir: **LA POLÍTICA CON LAS “DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y SUS BENEFICIARIOS, SUJETOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2017-2021 “TODA UNA VIDA” DEFINIDA EN EL OBJETIVO 1 DENOMINADO: “GARANTIZAR UNA VIDA DIGNA CON IGUALES OPORTUNIDADES PARA TODAS LAS PERSONAS.”**

#### CAPÍTULO I

#### GENERALES

**Artículo 1.- Objeto.-** El objeto del presente Acuerdo Ministerial es establecer las condiciones, directrices,

requisitos y procedimientos para la construcción de viviendas de interés social y elegibilidad de sus beneficiarios.

**Artículo 2.- Finalidad.-** Institucionalizar las directrices y parámetros para desarrollo de proyectos de hábitat y vivienda de interés social y elegibilidad de beneficiarios bajo los enunciados de Diseño Universal de las Naciones Unidas.

**Artículo 3.- Ámbito.-** El ámbito de aplicaciones de las directrices expedidas en el presente instrumento de carácter obligatorio es de aplicación y ejecución a nivel nacional, y se encuentran dirigidas a todas las instituciones públicas y privadas ejecutores, coejecutores, beneficiarios y otros entes inmersos en proyectos de programas habitacionales de interés social.

## CAPÍTULO II

### DIRECTRICES GENERALES Y ESPECÍFICAS

#### Artículo 4.-Directrices Generales.-

- a) **En relación a los proyectos inmobiliarios.-**Todos los proyectos inmobiliarios con temas de interés social, serán puestos a consideración y aprobación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, los cuales deberán ser analizados por la Subsecretaría correspondiente y resueltos o aprobados por el titular de la Cartera de Estado o su delegado.
- b) **En relación al bono de ampliación de vivienda.-** El bono de ampliación de vivienda se aplicará a las construcciones que tengan menos de 49 metros cuadrados de construcción.
- c) **En relación a la propiedad del inmueble.-** Las viviendas de interés social son aquellas cuyo fin está dirigido a dotar de vivienda propia y digna a familias de escasos recursos, sin fines comerciales, razón por la cual se determina como condición expresa la prohibición de enajenar.

**Artículo 5.-Directrices Específicas.-** Se establecen como lineamientos específicos los siguientes:

- a) Las tipologías de las viviendas de interés social deberán tener una superficie de al menos de 49 metros cuadrados de construcción.
- b) Será referente de característica mínimas de diseño y funcionalidad, los establecidos en el diseño universal, empleado y aplicado en la tipología de vivienda del proyecto *"Juntos por Ti"* en razón del éxito habitacional y funcional de las viviendas entregadas en las provincias de Esmeraldas y Manabí.
- c) Se deberá considerar el diseño universal en las tipologías de las viviendas, considerando el entorno geográfico, climatológico, calidad de suelos, entorno social y cultural para una adecuada adaptación social de los beneficiarios de las viviendas.

- d) Es de interés prioritario, analizar las necesidades por núcleo familiar, es decir número de integrantes de la familia y su necesidad real de espacio digno para la construcción de un hogar y una adecuada convivencia familiar.
- e) Los nuevos proyectos se adaptarán a lo previsto en el presente instrumento.
- f) Las personas que hayan recibido incentivos de vivienda y viviendas nuevas que tengan menos de 49 metros de construcción, podrán ser beneficiarias de los bonos de ampliación.

## CAPÍTULO III

### LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES TÉCNICAS

**Artículo 6.- Lineamientos y directrices técnicas.-** Las viviendas de interés social que se desarrollen dentro de planes, proyectos y programas inmobiliarios que ejecute el MIDUVI, las empresas públicas, privadas, cooperativas, asociaciones, consorcios y otras en el marco de sus competencias, deberán sujetarse a los requisitos mínimos generales establecidos en los siguientes términos técnicos:

- Lineamientos urbanísticos mínimos para registro y calificación de planes masa para el programa *"Casa para Todos"* (Anexo 1).
- Lineamientos técnicos para el registro y validación de sistemas constructivos del programa *"Casa para Todos"* (Anexo 2).
- Lineamientos mínimos para registro y validación de tipologías de vivienda (Anexo 3).
- Lineamientos para el seguimiento y control del programa *"Casa para Todos"* (Anexo 4).

**Artículo 7.- Criterios de Elegibilidad de beneficiarios, adopción de líneas y umbrales de pobreza.-** El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, establece como criterios de elegibilidad, adopción de líneas y umbrales de pobreza para la entrega de viviendas de interés social los siguientes:

#### 7.1.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

##### VIVIENDA 100% SUBVENCIONADA (VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL-VIS):

- Núcleos familiares en extrema pobreza sin vivienda propia;
- Núcleos familiares en extrema pobreza y con vivienda propia irreuperable;
- Beneficiarios del Plan de Reconstrucción, de desastres naturales y/o casos fortuitos;
- Núcleos familiares en pobreza moderada sin vivienda propia;

- Núcleos familiares en pobreza moderada con vivienda propia irrecuperable;
- Casos especiales que no posean vivienda propia (héroes y heroínas, deportistas destacados, otros)

### 7.2.- ADOPCIÓN DE LÍNEAS DE POBREZA

Se ratifica la adopción de líneas de pobreza determinados en el Acuerdo Ministerial Nro. 03-2014 de 24 de marzo de 2014 expedido por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, que dentro de las Disposiciones Generales, dice: *“Fijase el índice de bienestar del Registro Social para los núcleos familiares en pobreza en 34,67005 puntos y el de extrema pobreza en 24,08766 puntos de la base de datos del Registro Social”*.

Cabe indicar que para el año 2018, el único instrumento que determina la métrica de pobreza en el Ecuador es el Registro Social vigente; bajo administración de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES.

En el caso de que la SENPLADES, determine un cambio en la métrica, el MIDUVI adoptará la misma.

### 7.3.- DETERMINACIÓN DE LOS UMBRALES DE POBREZA

Se determinan como UMBRALES DE POBREZA los siguientes:

- De 0 a 24,08766 puntos: POBREZA EXTREMA
- De 24,08766 puntos a 34,67005 puntos: POBREZA MODERADA

Por tanto, los núcleos familiares que se encuentren en el Registro Social vigente dentro de estos umbrales, serán considerados para las viviendas de interés social.

**Artículo 8.- Actualización del Registro Social.-** En los casos en los cuales se necesite actualización del Registro Social de las y los potenciales beneficiarios de los proyectos de vivienda de interés social, el Ministerio de Inclusión Económica y Social del Ecuador realizará esta actualización en los ratios de influencia de los mencionados proyectos de vivienda o de los potenciales beneficiarios en terreno propio.

**Artículo 9.- Conformación de los Expedientes.-** La conformación de los expedientes físicos de los posibles beneficiarios y la recopilación de la respectiva documentación, estará a cargo de las Direcciones Técnicas Provinciales del MIDUVI, quienes remitirán los documentos digitalizados a la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público, quien asume la atribución y responsabilidad, de la verificación de la información, de la conformación de expedientes y resguardo documental. Además de verá ser la instancia de la prosecución del proceso.

Los expedientes contendrán la siguiente documentación e información:

1. Copia de la cédula de ciudadanía o identidad de las personas mayores de edad que conforman en núcleo familiar;
2. Papeleta de votación de las personas mayores de edad que conforman el núcleo familiar (a excepción de las personas con voto facultativo);
3. Copia a color del carné de discapacidad de cada miembro del núcleo familiar con discapacidad en caso de aplicar;
4. Certificación del Registro Social de encontrarse dentro de los umbrales de pobreza o extrema pobreza;
5. Certificación del Registro de la Propiedad de no poseer ningún bien inmueble dentro del cantón en donde se otorgará la vivienda de interés social;
6. Ficha de uso y ocupación de la vivienda levantada por la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público del MIDUVI;
7. Declaración juramentada del buen uso que se dará a la vivienda y de no poseer bienes inmuebles en ninguna parte del territorio nacional ecuatoriano;
8. La Subsecretaría correspondiente se encargará de analizar casos excepcionales tales como interdictos judicialmente declarados, menores de edad entre otros.

**Artículo 10.- Criterios de Priorización.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Constitución de la República y el artículo 85 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Uso y Gestión de Suelo, se considerarán como criterios de priorización

- Núcleos familiares con dos o más vulnerabilidades;
- Núcleos familiares que tengan una o más personas con discapacidad;
- Núcleos familiares que tengan bajo su protección y cuidado personas adultas mayores;
- Núcleos familiares que tengan bajo su protección y cuidado a personas con enfermedades catastróficas, raras y huérfanas;
- Núcleos familiares expuestos a situaciones de violencia, como: maltrato infantil, violencia doméstica, sexual, entre otras;
- Núcleos familiares de personas privadas de la libertad;
- Núcleos familiares sujetos a desastres antropogénicos;
- Familias monoparentales (padres o madres solos) que tengan bajo su protección y cuidado niñas, niños y adolescentes;

- Núcleos familiares conformados por mujeres embarazadas;
- Núcleos familiares conformados por personas de pueblos y nacionalidades del Ecuador que requieran vivienda rural.

El orden enunciado no determina prelación para la priorización.

**Artículo 11.- Ponderación para la calificación.-** El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda establece como ponderación de los criterios de elegibilidad lo siguiente:

**11.1.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD:**

CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD	PRIORIZACIÓN	VALOR (PUNTAJE)
Núcleos familiares en extrema pobreza sin vivienda propia.	ALTA	15
Beneficiarios del Plan de Reconstrucción, de desastres naturales y/o casos fortuitos.	ALTA	15
Núcleos familiares en extrema pobreza y con vivienda propia irrecuperable.	MEDIA	10
Núcleos familiares en pobreza moderada sin vivienda propia.	MEDIA	10
Núcleos familiares en pobreza moderada con vivienda propia irrecuperable.	BAJA	5
Casos especiales que no posean vivienda propia (héroes y heroínas, deportistas destacados, entre otros).	BAJA	5

**11.2.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:**

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	PRIORIZACIÓN	VALOR (PUNTAJE)
Núcleos familiares con dos o más vulnerabilidades	MUY ALTA	20
Núcleos familiares que tengan una o más personas con discapacidad	ALTA	15
Núcleos familiares que tengan bajo su protección y cuidado a personas con enfermedades catastróficas, raras y huérfanas	ALTA	15
Núcleos familiares que tengan bajo su protección y cuidado personas adultas mayores	MEDIA	10
Núcleos familiares expuestos a situaciones de violencia, como: maltrato infantil, violencia doméstica, sexual, entre otras	MEDIA	10
Familias monoparentales (padres o madres solos) que tengan bajo su protección y cuidado niñas, niños y adolescentes	MEDIA	10
Núcleos familiares sujetos a desastres antropogénicos	BAJA	5
Núcleos familiares de personas privadas de la libertad	BAJA	5
Núcleos familiares de personas de los pueblos y nacionalidades del Ecuador, que requieren vivienda rural en terreno propio	BAJA	5
Núcleos familiares conformados por mujeres embarazadas	MUY BAJA	2,5

En caso de DOBLE VULNERABILIDAD se sumarán los coeficientes pertinentes.

En cada expediente de los posibles beneficiarios de vivienda de interés social, los puntajes de ponderación serán sumados y se priorizará a las personas con mayores puntajes para la asignación de viviendas 100% subvencionadas

**Artículo 12.- Viviendas de interés social bajo modalidad de copago.-** Para este tipo de viviendas en las cuales existe copago, los requisitos serán establecidos conjuntamente con las instituciones financieras crediticias.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.- Obligatoriedad.-** Los proyectos de vivienda de interés social, como norma obligatoria, deberán sujetarse a las directrices emitidas para ejecución de las políticas en

vivienda, establecidas por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “*Toda Una Vida*”.

A través de estas directrices y lineamientos, se propende a que el Estado, garantice una sostenibilidad e institucionalidad de los parámetros establecidos como diseño universal de accesibilidad y espacios físicos adecuados en los cuales se proyecte un desarrollo y convivencia digna de los núcleos familiares, considerando parámetros de flexibilidad siempre en procura de una mejora del servicio y solución habitacional del usuario.

Los nuevos proyectos inmobiliarios de interés social se adaptarán a lo previsto en el presente instrumento.

**Segunda.-**En el plazo de 90 días, esta Cartera de Estado, emitirá reglamentación y más normativa necesaria para aplicar e implementar las disposiciones y regulaciones

para ejecutores, coejecutores, beneficiarios y otros actores relacionados con viviendas de interés social.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Los proyectos que se encuentren en ejecución se sujetarán a la normativa bajo la cual fueron aprobados. Sin perjuicio de lo expuesto y atendiendo al interés y pertinencia establecida por el MIDUVI, podrán ajustarse a las directrices y lineamientos del presente acuerdo.

**Segunda.-** El Viceministerio deberá actualizar el Estatuto Orgánico del MIDUVI, en virtud de la vigencia de este Acuerdo.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogase los Acuerdos Ministeriales, No. 27-15 de 24 de agosto de 2015, No.02-2018 de 25 de enero de 2018.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 16 días del mes de mayo del 2018.

f.) Xavier Torres Correa, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.-** Certifico que este documento es fiel copia del original.- 21 de junio de 2018.- f.) Ilegible, Documentación y Archivo.

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

#### SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA



Ministerio  
de **Desarrollo  
Urbano y Vivienda**

#### “PROGRAMA CASA PARA TODOS”

#### “LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL REGISTRO Y VALIDACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DEL PROGRAMA CASA PARA TODOS”

16 de Mayo de 2018

### 1. ANTECEDENTES:

En el marco de las competencias de esta Cartera de Estado y conforme a lo establecido en el literal c) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del MIDUVI, que señala que es atribución y responsabilidad de la Subsecretaría de Vivienda, “Aprobar los instrumentos

técnicos y metodologías que permitan la aplicación de la normativa de vivienda”, y literal f) “Desarrollar y analizar las propuestas arquitectónicas y de tecnología en lo concerniente a la generación de vivienda de interés social.

En tal sentido, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Subsecretaría de Vivienda expide, los siguientes “Lineamientos técnicos para el registro y validación de sistemas constructivos del Programa Casa para Todos”, con la finalidad de que sean de cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas interesadas en registrar y validar los sistemas constructivos diseñados para tipologías de vivienda al MIDUVI.

Las viviendas de interés social que se desarrollen dentro de planes, proyectos y programas inmobiliarios que ejecute el MIDUVI, las empresas públicas, privadas, cooperativas, asociaciones, consorcios y otras en el marco de sus competencias, deberán sujetarse a los requisitos mínimos generales descritos a continuación según corresponda:

### 2. DESCRIPCIÓN:

En virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Vivienda, emite los:

#### LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL REGISTRO Y VALIDACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DEL PROGRAMA CASA PARA TODOS

Todo proyecto de Tipología de Vivienda que sea presentado en el MIDUVI, para validación de sistemas constructivos dentro del “Programa Casa para Todos”, deberá contar con los siguientes requisitos mínimos de arquitectura e ingenierías.

#### 2.1. ARQUITECTÓNICO

##### 2.1.1. DISEÑO ARQUITECTÓNICO:

El proponente presentará una propuesta arquitectónica que cumpla con los “Lineamientos mínimos para registro y validación de tipologías de vivienda”.

Para una mayor agilidad en la revisión y evaluación del sistema constructivo, se recomienda que el proponente presente su sistema constructivo en la tipología de vivienda validada y denominada “JUNTOS POR TI”

#### 2.2. INGENIERÍA ESTRUCTURAL

##### 2.2.1 DISEÑO ESTRUCTURAL

- El diseño estructural de la vivienda deberá ser elaborado por un ingeniero civil habilitado para ejercer la profesión y que cuente con registro en la SENESCYT. En todos documentos técnicos respectivos (planos, memorias, presupuestos, etc.) presentados para validación del sistema constructivo, deberá constar la firma y registro profesional correspondientes.

- El diseño estructural de la vivienda deberá cumplir con las disposiciones constantes en los capítulos

correspondientes de la Norma Ecuatoriana de la Construcción vigente, NEC-15. Si se trata de viviendas de hasta dos pisos y con luces de hasta cinco metros, el diseño estructural deberá regirse a lo que estipula el capítulo 10 (NEC-SE VIVIENDA) de la norma indicada.

- En caso de que en el diseño estructural del sistema constructivo se haya aplicado otras normas diferentes a la NEC-15, en la documentación presentada se deberá anexar la norma internacional en la que se ha basado el diseño.
- Para el diseño de cimentación y sobreestructura del sistema constructivo adoptado, se deberá asumir los valores más desfavorables de la capacidad portante del suelo y se aplicarán los parámetros sísmicos de diseño establecido en la NEC-15, correspondiente a dicha zona sísmica (Región Costa).
- En caso de presentarse diseños con proyección a crecimiento horizontal y/o vertical de la vivienda, el modelamiento para el diseño estructural deberá incluir estas zonas de crecimiento.

### 2.2.2 DOCUMENTOS E INFORMACIÓN

La documentación técnica a presentarse deberá contener: memoria técnica, planos, especificaciones técnicas, presupuesto y análisis de precios unitarios. La memoria técnica deberá contener los requisitos mínimos expresados en el capítulo correspondiente de la NEC-15:

- Descripción del sistema estructural adoptado, software utilizado.
- Geometría del modelo estructural (Plantas, elevaciones, secciones de materiales, isometrías).
- Propiedades de los materiales empleados
- Normas de diseño aplicadas.
- Tipos y valores de las cargas aplicadas en la estructura (Carga permanente, sobrecarga, cargas variables y cargas accidentales).
- Combinaciones de cargas.
- Parámetros de diseño sísmico, en aplicación de la NEC-15 (Para viviendas de más de dos pisos) y NEC-SE-VIVIENDA (Para viviendas de menos de dos pisos y luces hasta cinco metros).
- Determinación del Cortante Basal.
- Datos de entrada y reporte de resultados de acuerdo al software utilizado (Capturas de pantalla).
- Control de derivas en los dos sentidos (X e Y).
- Solicitaciones (fuerzas y momentos) de la sobreestructura transmitidas al suelo de fundación.

- Diseño de la cimentación adoptada.

Los planos estructurales deberán dibujarse a las escalas normalizadas y las leyendas y dimensiones deberán tener un tamaño de letra apreciable, los planos deberán contener: Planta, cortes y detalles constructivos de la cimentación adoptada con las acotaciones correspondientes.

- Planta, cortes, elevaciones y detalles constructivos de columnas, vigas, muros, paneles, losas que conforman el sistema estructural, con las acotaciones correspondientes.
- Planta, cortes y detalles constructivos de la estructura de cubierta, con las acotaciones correspondientes.
- En las láminas correspondientes incluir la planilla de aceros, resumen de cantidad de materiales, especificaciones técnicas de los materiales empleados, tipos de doblado de aceros.
- Los detalles constructivos graficados deberán estar debidamente acotados sus dimensiones, indicados los materiales utilizados. Se deberá dibujar la cantidad de detalles constructivos que permitan una fácil interpretación de los gráficos y facilitar la ejecución en obra; detalles como traslapes, juntas constructivas, remates, cambio de materiales, soldaduras, etc. Se deberá tomar especial atención, en los diseños de cubierta, el control de filtraciones de agua que pueden causar los encuentros de los diferentes elementos que conforman la cubierta.

### 2.3. INGENIERÍA ELÉCTRICA

#### 2.3.1. DISEÑO ELÉCTRICO:

- El proyecto debe cumplir con la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC vigente. El proponente será responsable del diseño eléctrico desarrollado y deberá obtener las aprobaciones y permisos respectivos en las instituciones correspondientes. Cabe mencionar que para el registro y validación del sistema constructivo no será necesario la presentación de los planos y diseños de esta ingeniería, en virtud de que el MIDUVI revisará para efectos de esta validación únicamente los diseños estructurales y arquitectónicos según corresponda.

### 2.4. INGENIERÍA HIDROSANITARIA

#### 2.4.1. DISEÑO HIDROSANITARIO:

- El proyecto debe cumplir con las Normas de Diseño NEC vigente. El proponente será responsable del diseño hidrosanitario desarrollado y deberá obtener las aprobaciones y permisos respectivos en las instituciones correspondientes. Cabe mencionar que para el registro y validación del sistema constructivo no será necesario la presentación de los planos y diseños de esta ingeniería, en virtud de que el MIDUVI revisará para efectos de esta validación únicamente los diseños estructurales y arquitectónicos según corresponda.

**2.5. REQUISITOS GENERALES**

- Presupuesto y análisis de precios unitarios del sistema constructivo, con todos los elementos necesarios para la ejecución de cada rubro (sin incluir rubros de arquitectura e ingenierías sanitarias y eléctricas), considerando también el costo de mano de obra establecida por la Contraloría General del Estado como mínimos por ley para el año vigente. Se utilizará el formato establecido por el SERCOP en el Anexo 3 de la codificación de resoluciones (RE-SERCOP-0000072 del 31 de agosto de 2016).
- Especificaciones técnicas de cada rubro que conforma el sistema constructivo, el mismo que deberá tener como mínimo: descripción - procedimiento, unidad, material, equipo mínimo, mano de obra.
- Cronograma, el mismo que deberá contener las actividades y sub actividades a realizarse. El cronograma deberá ser expresado en unidades adecuadas referente al tiempo real de construcción del sistema constructivo (unidad de vivienda).
- Carta de compromiso, presentada por el proponente, en el que se comprometa a cumplir con el Valor Agregado Ecuatoriano (VAE), conforme a los parámetros establecidos por las Entidades Competentes. Requisito que deberá verificar la Entidad Ejecutora, en el caso de que este sistema constructivo sea utilizado para su contratación y ejecución.
- Valor Agregado Nacional (VAN), los materiales que se utilicen en cada sistema constructivo, deberán contar con el Valor Agregado Nacional validado a través del Registro de Producción Nacional del Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), para constancia de lo cual dicha entidad mantendrá publicado en su portal web el VAN por productor y producto registrado, y brindará al productor una constancia del valor VAN por producto validado a través del documento que dicha institución establezca para este fin, el mismo que deberá ser verificado por la Entidad Ejecutora, en el caso de que este sistema constructivo sea utilizado para su contratación y ejecución.
- No colocar nombres comerciales de materiales en los documentos de la propuesta.
- Se solicita que el contenido, código y/o número colocado en el rubro considerado en el presupuesto, sea el mismo tanto en los análisis de precios unitarios como el de las especificaciones técnicas.
- Los sistemas constructivos deben incorporar al menos dos gráficos, el detalle tipo y los elementos estructurales que lo componen (en perspectiva - render)
- Todos los documentos deberán contar con las firmas de los profesionales técnicos responsables correspondientes, con el certificado de habilidad profesional.

- Toda la información que se presente del proyecto, debe mantener correspondencia entre los diferentes documentos del mismo.

- El proyecto se debe entregar en físico y digital. En el digital debe constar los formatos originales de los documentos, es decir: .dwg, .docx, .xlsx, entre otros. En la entrega final deberán incluir en el archivo digital, el escaneado en PDF de todos los documentos que incorporen la firma de responsabilidad.

**2.6. RESPONSABILIDADES DEL MIDUVI**

- Una vez que la documentación cumpla con los Lineamientos Mínimos y Normativas, el MIDUVI luego del análisis y revisiones correspondientes elaborará el informe técnico de registro y validación del sistema constructivo.
- La Máxima Autoridad del MIDUVI, informará de esta validación a las Entidades Ejecutoras, Oficinas Técnicas Provinciales, y al proponente.

**2.7. RESPONSABILIDADES DEL PROPONENTE**

- El proponente será responsable de todos los diseños y del correcto funcionamiento del sistema constructivo propuesto, así como, de todos los documentos técnicos y requisitos mínimos presentados en la tipología de vivienda.
- Cumplir con todos los parámetros técnicos tales como: resultados obtenidos de los programas utilizados para el diseño, ensayos de laboratorio; etc, así como el cumplimiento de las normas de construcción vigentes.
- Previo el inicio de la ejecución del proyecto, el proponente deberá realizar los trámites correspondientes para obtener los permisos de construcción, licencia y aprobaciones respectivas ante el Gobierno Autónomo Descentralizado y las instituciones competentes que correspondan, en cumplimiento de la normativa vigente creada para el efecto.

**2.8. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD EJECUTORA**

- Garantizar la obtención de los permisos de construcción, licencias y aprobaciones respectivas ante el Gobierno Autónomo Descentralizado y las instituciones competentes que correspondan, en cumplimiento de la normativa vigente creada para el efecto.
- Garantizar en los proyectos ejecutados un porcentaje mínimo del Valor Agregado Nacional (VAN), con el objetivo de impulsar el desarrollo productivo nacional, de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Industrias y Productividad.
- Garantizar en los proyectos ejecutados, el cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano (VAE), conforme a los parámetros establecidos por las Entidades Competentes.

**2.9. COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES**

Para comunidades, pueblos y nacionalidades se contemplarán excepciones para tipologías y sistemas constructivos, acorde a la zona geográfica y aspectos culturales. Para lo cual se emitirá la normativa correspondiente.

**2.10. BANCO DE VALIDACIONES**

El MIDUVI, llevará el control asignando un código a cada validación y gestionará el banco de Validaciones de Tipologías Arquitectónicas y de Sistemas Constructivos al cual se podrá acceder desde el sitio web de la institución o en cada oficina técnica provincial; cada una de estas validaciones serán documentos públicos y podrán ser replicados por cualquier otro proponente; no obstante se deberá complementariamente cumplir con las responsabilidades detalladas anteriormente.

Para el caso en el que un proponente requiera una validación de tipología o sistema constructivo que, por su especificidad y/o tecnología deba mantener derechos de autor o propiedad intelectual, asegurando la patente correspondiente en su sistema constructivo; esta solicitud de validación deberá adjuntar el certificado del trámite correspondiente del IEPI, aclarando que el mismo guarda derechos de autor. De manera que cuando una validación con derecho de autor requiera ser utilizada o replicada por otro proponente, se debe adjuntar un oficio o carta de autorización del proponente que guarda derechos de autor o propiedad intelectual para su utilización estableciendo el campo de aplicación y proyecto o proyectos sobre los que se ha dado la autorización correspondiente, cabe señalar que sobre este particular el MIDUVI no guarda relación alguna en esta gestión, únicamente solicitará el oficio de autorización y comprobará de ser necesario la validez del mismo.

**Bibliografía:**

- Norma Ecuatoriana de la Construcción, vigente.
- Norma NTE INEN 2245.
- Norma NTE INEN 2249.
- Norma NTE INEN 2293.
- Norma NTE INEN 2313.
- Norma NTE INEN 3142.
- Acuerdo Ministerial No. 002-2018-05-16
- Ordenanza que contiene las Normas de Arquitectura y Urbanismo para el Distrito Metropolitano de Quito.
- Ordenanza de normas mínimas para los diseños urbanísticos y arquitectónicos en programas especiales de vivienda – Guayaquil.

Elaborado por: f.) Ing. Verónica Estupiñán,  
Dirección de Regulación de Vivienda

Aprobado por: f.) Arq. Rafael Carrasco Quintero, Subsecretario de Vivienda

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.-** Certifico que este documento es fiel copia del original.- 21 de junio de 2018.- f.) Ilegible, Documentación y Archivo.

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
**SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA**

**“PROGRAMA CASA PARA TODOS”**



**“LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA CASA PARA TODOS”**

Vl. Mayo 2018

**LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA “CASA PARA TODOS”**

**TABLA DE CONTENIDO**

- 1.- Antecedentes
2. Objetivo
  - 2.2 Objetivo general
3. Alcance
4. Responsables
5. Glosario de Términos
6. Lineamientos
  - 6.1 Lineamiento general del proceso
  - 6.2 Lineamientos Específicos del Proceso
- 7.- Descripción de los Subprocesos
  - 7.1 Seguimiento al Subproceso de certificación del incentivo al beneficiario
    - 7.1.1 Controles del subproceso de revisión de procesos certificación del incentivo al beneficiario.

7.2 Seguimiento al Subproceso de registro ante el MIDUVI de la aprobación dada por el GAD municipal o metropolitano en el marco del proyecto “Casa Para Todos”

7.2.1 Controles del subproceso de registro ante el MIDUVI de la aprobación dada por el GAD municipal o metropolitano en el marco del proyecto “Casa Para Todos”

7.3 Seguimiento al Subproceso de Ejecución y Entrega de obra

7.3.1 Controles del subproceso de Ejecución y seguimiento de obra

### LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA “CASA PARA TODOS”

#### 1.- Antecedentes

Al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y desarrollo urbano, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 154 numeral 1, 226, 261 numeral 6, y 375 numerales 1, 2, 3, 4 y 5 inciso final de la Carta Fundamental del Estado, Arts. 113, 114, 115 y 116 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo;

En el Marco del “Programa Casa Para Todos” mediante Decreto Ejecutivo N° 11 de 25 de mayo de 2017, suscrito por el Lic. Lenín Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República del Ecuador, se informa que dentro de los Proyectos Emblemáticos del Gobierno Nacional, se encuentra el “Programa Casa para Todos” bajo la coordinación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, es así que a través de Acuerdo Ministerial No. 002-18-05-16 del 16 de mayo del 2018; suscrito por el Sr. Xavier Torres, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro de las “DISPOSICIONES GENERALES” establece que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda dentro de 90 días emitirá reglamentación y más normativa necesaria para aplicar e implementar las disposiciones y regulaciones para actores relacionados con viviendas de interés social. De igual manera, en el Capítulo III “LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES TÉCNICAS” establece que las viviendas de interés social deberán sujetarse a los requisitos mínimos generales establecidos en los lineamientos para el seguimiento y control del programa “Casa para Todos”.

En virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Vivienda, emite los Lineamientos para el seguimiento y control del “Programa Casa Para Todos”.

#### 2. Objetivo

##### 2.2 Objetivo general

Los lineamientos para el seguimiento y control del Programa “Casa Para Todos” tienen como finalidad realizar el seguimiento y control a los procesos de calificación de proyectos, calificación de los beneficiarios, mediante revisión de documentación técnica y el seguimiento y control tanto a la ejecución de obras como el buen uso de la vivienda de manera aleatoria de proyectos del Programa “Casa para Todos”.

#### Objetivos específicos

- ❖ Realizar el seguimiento y control del proceso de certificación del incentivo al beneficiario.
- ❖ Realizar el seguimiento y control del proceso de registro ante el MIDUVI de la aprobación dada por el GAD municipal o metropolitano en el marco del proyecto “Casa Para Todos”.
- ❖ Realizar el seguimiento y control a la ejecución y seguimiento de obra.

#### 3. Alcance

El proceso de Seguimiento y Control de los proyectos del Programa “Casa Para Todos”, comprende desde el proceso de aprobación de proyectos ante los GADs municipales o metropolitanos, proceso de certificación del incentivo al beneficiario, **hasta la entrega de la vivienda** de manera aleatoria.

#### 4. Responsables

- ❖ Gestión de Vivienda
- ❖ Director de Control de Vivienda
- ❖ Analista de Control de Vivienda
- ❖ Supervisores Zonales de la Dirección de Control
- ❖ Oficinas Técnicas Provinciales

#### 5. Glosario de Términos

TÉRMINOS	DEFINICIÓN
Beneficiario Calificado	Es Beneficiario a que el identificado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda que ha cumplido los criterios de elegibilidad y priorización
Indicador de Eficiencia	Mide la relación entre productos o servicios generados con respecto a insumos o recursos utilizados. (Costo servicio o producto/No de beneficiarios)
Indicador de Eficacia	Nos permite medir el grado de cumplimiento de los objetivos, metas, plazos, con respecto a lo realizado, no se considera los recursos asignados para ello. (% de productos o servicios entregados en relación a lo programado)

**6. Lineamientos**

**6.1 Lineamiento general del proceso**

Todas las actividades de gestión que se encuentran dentro del proceso de SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA “CASA PARA TODOS” están en concordancia con los lineamientos establecidos en Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - MIDUVI.

**6.2 Lineamientos Específicos del Proceso**

1. El control está planteado como un proceso sistemático en el cual la información se obtiene de los actores del programa y a fin de garantizar validez, confiabilidad e integridad, se verificará la información proporcionada, finalizando con la elaboración de un informe final.
2. El proceso de seguimiento es concurrente y encaminado no solo a establecer el avance de acciones y actividades sino también a establecer causas que impiden el avance, identificar procesos con puntos críticos y emitir recomendaciones para un mejor desempeño.
3. El alcance del Seguimiento y Control es de escala Nacional.
4. En concordancia con los procesos del Programa “Casa Para Todos” se ha planteado 3 etapas de seguimiento, que no son excluyentes, más bien se interrelacionan y son simultáneas:
  - a. Seguimiento y control al desarrollo de los procesos o actividades.
  - b. Seguimiento y control al cumplimiento de metas intermedias.
  - c. Seguimiento y control de los resultados.
5. Para el seguimiento y control se considera conceptos inherentes a indicadores de:
  - a. Eficiencia: la medida en que la acción resulta oportuna y eficaz en función de los costos.
  - b. Eficacia: la medida en que la acción ha alcanzado los resultados inmediatos previstos.

**7.- Descripción de los Subprocesos**

**7.1 Seguimiento al Subproceso de certificación del incentivo al beneficiario**

**PROPÓSITO:**

- ❖ *Establecer, dentro de los conceptos inherentes a indicadores de eficiencia y eficacia, el cumplimiento de la política sectorial, normativa y regulación en el proceso certificación del incentivo al beneficiario, de los proyectos del Programa “Casa Para Todos”.*

**DISPARADOR:**

- ❖ *Notificación de certificaciones, el cual se obtendrá del Sistema Informático.*

**ACTIVIDADES PRINCIPALES:**

- ❖ *Monitorear el número de beneficiarios identificados por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y dar seguimiento a las certificaciones del incentivo emitidos.*
- ❖ *Identificar las causas de no emisión de certificaciones del incentivo de vivienda.*
- ❖ *Monitorear el cumplimiento de metas de certificaciones de incentivos emitidos.*
- ❖ *Monitorear los tiempos desde la identificación del beneficiario por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda hasta que reciba el incentivo.*
- ❖ *Elaborar el reporte mensual de seguimiento y alertas de emisión certificaciones de incentivos.*

*La Dirección de Gestión de Control de Vivienda revisará el expediente del beneficiario con la finalidad de dar seguimiento y control al cumplimiento de los requisitos emitidos en el Acuerdo Ministerial No. 002-2018-05-16. Este subproceso se realizará de forma aleatoria y cuando los mismos hayan sido ingresados en el Sistema Informático en base a la información del expediente calificado.*

*El Responsable del Proceso será el Director/a de Gestión de Control de Vivienda*

**7.1.1 Controles del subproceso de revisión de procesos certificación del incentivo al beneficiario.**

*La normativa que se aplicará y revisará es el Acuerdo Ministerial 002-2018-05-16 de 16 de mayo de 2018 y los demás expedidos por los actores del programa.*

**7.2 Seguimiento al Subproceso de registro ante el MIDUVI de la aprobación dada por el GAD municipal o metropolitano en el marco del proyecto “Casa Para Todos”**

**PROPÓSITO:**

- ❖ *Establecer, dentro de los conceptos inherentes a indicadores de eficiencia y eficacia el cumplimiento de la política sectorial, normativa y regulación en los procesos de registro ante el MIDUVI de la aprobación dada por el GAD municipal o metropolitano en el marco del proyecto “Casa Para Todos”.*

**DISPARADOR:**

- ❖ *Notificación de proyecto calificado y registrado (reportes).*

**ACTIVIDADES PRINCIPALES:**

- ❖ Identificar el número de proyectos calificados.
- ❖ Monitorear el tiempo en el que las Empresas Ejecutoras obtienen la aprobación y permisos de construcción o sus equivalentes ante el GAD municipal o metropolitano desde la aprobación del plan masa.
- ❖ Identificar las actividades y procesos con mayor tiempo de espera en su gestión.
- ❖ Identificar las causas de no registro ante MIDUVI y notificar.
- ❖ Elaborar informe final con el reporte y las alertas de los proyectos registrados en el MIDUVI con la aprobación de los GADs.

El MIDUVI en cualquier momento podrá solicitar a las Empresas Ejecutoras los expedientes de aprobación de los proyectos otorgados por los GADs correspondientes.

La Dirección de Gestión de Control de Vivienda elaborará una matriz de seguimiento para que las Entidades Ejecutoras reporten mensualmente la información relevante sobre los proyectos aprobados por los GADs.

El cumplimiento de normas, procedimientos y reglamento de la aprobación del proyecto otorgada por el GAD municipal o metropolitano, será responsabilidad de las Entidades Ejecutoras.

El Responsable del Proceso será el Director/a de Gestión de Control de Vivienda

### 7.2.1 Controles del subproceso de registro ante el MIDUVI de la aprobación dada por el GAD municipal o metropolitano en el marco del proyecto “Casa Para Todos”

La normativa que se aplicará y revisará es el Acuerdo Ministerial 002-2018-05-16 de 16 de mayo de 2018 y los demás expedidos por los actores del programa.

### 7.3 Seguimiento al Subproceso de Ejecución y Entrega de obra

**PROPÓSITO:**

- ❖ Establecer, dentro de los conceptos inherentes a indicadores de eficiencia y eficacia el cumplimiento de la política sectorial, normativa y regulación en los procesos de ejecución y entrega de obra, de los proyectos.

**DISPARADOR:**

- ❖ Inicio de obra

**ACTIVIDADES PRINCIPALES:**

- ❖ Identificar viviendas en ejecución y contratos con actas de entrega recepción definitiva.

- ❖ Identificar la frecuencia de proyectos de viviendas con retraso en ejecución y contratos con terminación unilateral.
- ❖ Identificar los proyectos de vivienda construidas en plazo contractual y viviendas construidas en plazos mayores al plazo contractual.
- ❖ Determinar el cumplimiento de la meta planificada de viviendas terminadas.
- ❖ Monitorear los tiempos desde el inicio de la obra hasta la entrega de la vivienda.
- ❖ Identificar actividad y proceso con mayor tiempo de espera en su gestión.
- ❖ Elaborar el reporte mensual de seguimiento y alertas de la ejecución y entrega del proyecto.

La Dirección de Gestión de Control de Vivienda elaborará una matriz de seguimiento para que las Empresas Ejecutoras reporten mensualmente la información técnica relevante sobre procesos contractuales y ejecución de los proyectos.

El subproceso de seguimiento a la ejecución y entrega de obra se realizará de manera aleatoria. Las Empresas Ejecutoras entregarán la documentación COMPLETA de los proyectos al MIDUVI, cuando este lo requiera. El MIDUVI podrá solicitar informes técnicos sobre los procesos contractuales o de ejecución en cualquier parte del proceso.

Las Empresa Ejecutoras serán las responsables del cumplimiento de normas, procedimientos y reglamentos en el desarrollo de la contratación y ejecución del proyecto.

El Responsable del Proceso será el Director/a de Gestión de Control de Vivienda

### 7.3.1 Controles del subproceso de Ejecución y Seguimiento de obra

La normativa que se aplicará y revisará es el Acuerdo Ministerial 002-2018-05-16 de 16 de mayo de 2018 y demás expedidos por los actores del programa.

SITUACIÓN	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FECHA	FIRMA
Aprobado	Arq. Rafael Carrasco Quintero	Subsecretario de Vivienda	16/05/2018	Ilegible.
Elaborado por:	Arq. Patricia Pacheco Tituaña	Directora de Gestión de Control de Vivienda	16/05/2018	Ilegible

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.-** Certifico que este documento es fiel copia del original.- 21 de junio de 2018.- f.) Giovanna Catherine Suarez Licoa, Encargada, Secretaria General.- 1600302986.

**SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA****SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT  
Y ESPACIO PÚBLICO****“PROGRAMA CASA PARA TODOS”****LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS MÍNIMOS PARA  
REGISTRO Y CALIFICACIÓN DE PLANES MASA  
PARA EL PROGRAMA CASA PARA TODOS**

mayo, 2018

**CAPITULO I. GENERALIDADES**

La Constitución del Ecuador, en el Artículo 30 establece como derecho de los ecuatorianos que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

A su vez el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:

- Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano.
- Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos.

El Estado ejercerá la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda.

Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rural a urbano o de público a privado.

El “Programa Casa para Todos”, es considerado uno de los aspectos fundamentales para la intervención del programa emblemático “Plan Toda una Vida”. Procura satisfacer las necesidades de las poblaciones más vulnerables y coadyuvar la garantía del derecho al hábitat mediante soluciones habitacionales, inclusivas y seguras, para lo cual considera las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, principalmente aquellas relacionadas con el Objetivo 1: “Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas”:

*1.7. Garantizar el acceso a una vivienda adecuada y a un entorno seguro que incluya la provisión y calidad de los bienes y servicios públicos vinculados al hábitat: suelo, energía, movilidad, transporte, agua y saneamiento, calidad ambiental y recreación.*

*1.8. Garantizar el uso equitativo y la gestión sostenible del suelo fomentando la corresponsabilidad de la sociedad y del Estado en todos sus niveles, en la construcción del hábitat.*

Al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 154 numeral 1, 226, 261 numeral 6, y 375 numerales 1, 2, 3, 4 y 5 inciso final de la Carta Fundamental del Estado, Arts. 113, 114, 115 y 116 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 002-2018-05-16, de 16 de mayo de 2018, el MIDUVI, establece LA POLÍTICA CON LAS DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y SUS BENEFICIARIOS, SUJETOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2017-2021 “TODA UNA VIDA” DEFINIDA EN EL OBJETIVO 1 DENOMINADO: “GARANTIZAR UNA VIDA DIGNA CON IGUALES OPORTUNIDADES PARA TODAS LAS PERSONAS”, que de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES TÉCNICAS, Art. 6.- Lineamientos y directrices técnicas.- requiere la determinación de lineamientos urbanísticos mínimos para registro y calificación de planes masa para el programa “Casa para Todos”.

Con la finalidad de aportar al cumplimiento del objetivo de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), el cual promueve el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio, y propiciar el derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable y a la vivienda adecuada y digna, se propone que los nuevos asentamientos humanos resultantes de las intervenciones del Programa Casa para Todos, se desarrollen como parte de los núcleos urbanos existentes y no como elementos aislados de los mismos.

Para ello es necesario garantizar la integración y paulatina dotación de los Sistemas Públicos de Soporte, entendidos al tenor de la LOOTUGS como “(...) las infraestructuras para la dotación de servicios básicos y los equipamientos sociales y de servicio requeridos para el buen funcionamiento de los asentamientos humanos. Estos son al menos: las redes viales y de transporte en todas sus modalidades, las redes e instalaciones de comunicación, energía, agua, alcantarillado y manejo de desechos sólidos, el espacio público, áreas verdes, así como los equipamientos sociales y de servicios”.

Para el efecto la Subsecretaría de Vivienda procederá a la revisión y validación de los planes masa según los lineamientos que se establecen en el presente documento.

**CAPITULO II. DEL PROCEDIMIENTO PARA  
REGISTRO Y CALIFICACIÓN DEL PLAN MASA**

Para la elaboración de los planes masa el promotor o entidad requirente deberá presentar, en base al registro

social, el estudio de la demanda social para el proyecto, verificado por la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público (SHEP). Dicho estudio justificará la proyección de viviendas a ser subvencionadas y de copago, según el Art. 9 del Acuerdo Ministerial 002-2018-05-16.

Además, para la revisión del plan masa el promotor o entidad requirente deberá presentar la asignación del terreno por el Banco de Suelo a cargo de la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público.

El profesional, ejecutor o promotor inmobiliario que ha sido habilitado dentro del proceso de convocatorias para manifestar muestras de interés para el desarrollo de proyectos de vivienda en el marco del Programa Casa para Todos seguirá el siguiente procedimiento con bases en el Capítulo III Lineamientos y Directrices Técnicas, Art. 6 del Acuerdo Ministerial 002-2018-05-16.

### Del procedimiento

El ejecutor o promotor inmobiliario mediante solicitud dirigida a la Subsecretaría de Vivienda, presentará los documentos habilitantes señalados a continuación:

- a) Estudio de demanda social verificado por la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público (SHEP) según Art. 9 del Acuerdo Ministerial 002-2018-05-16.
- b) Asignación del terreno del proyecto por el Banco de Suelos a cargo de la SHEP para el Programa Casa para Todos.
- c) Memoria descriptiva del plan masa.
- d) Planos del plan masa.
- e) Línea de fábrica o su equivalente (con base en la normativa del GAD Municipal correspondiente; en caso de no existir, justificar la no presentación de los mismos).
- f) Ordenanza/normativa local vigente (en caso de no existir justificar la no presentación de los mismos).

Previo al ingreso oficial de esta documentación el profesional, ejecutor o promotor inmobiliario desarrollará las tres primeras etapas de diseño del plan masa señaladas del Capítulo IV de este documento “ETAPAS DE DISEÑO DEL PLAN MASA”, con dicha información se deberá realizar un primer taller de revisión con los técnicos de la Gerencia de Proyecto de Vivienda Urbana de la Subsecretaría de Vivienda del MIDUVI para establecer de común acuerdo el programa y los lineamientos generales de diseño del plan masa, posteriormente se efectuará un segundo taller para revisar, verificar la propuesta del trazado urbano del plan masa, que tomará en consideración el programa y lineamientos generales de diseño acordados en el primer taller.

**Nota:** Toda modificación que se efectuó a los planes masa validados, debe ser presentada a la Gerencia de Vivienda Urbana de la Subsecretaría de Vivienda para la respectiva actualización.

### CAPITULO III. LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS

Según el Art. 6 del Acuerdo Ministerial 002-2018-05-16 Capítulo III Lineamientos y Directrices Técnicas, en el cual consta los lineamientos urbanísticos mínimos para registro y calificación de planes masa para el programa “Casa para Todos” – cuya finalidad es la inserción de los proyectos de vivienda que demuestren la integración de los proyectos con su entorno urbano considerando para el efecto elementos como viario, equipamiento, composición volumétrica, aprovechamiento del suelo, niveles de consolidación, usos deseables, entre otros.

Los lineamientos urbanísticos para elaboración de planes masa tienen como finalidad determinar y generar cualitativa y cuantitativamente los elementos mínimos a ser considerados para su revisión y aprobación. Los diseños de planes masa que se elaboren deberán guardar concordancia con las limitantes y restricciones establecidas en la información de gestión de riesgos, así como en la información disponible que permita garantizar la seguridad del asentamiento humano. Los lineamientos urbanísticos para planes masa permitirán desarrollar asentamientos humanos, que en los ámbitos urbanos podrán ser denominados conjuntos habitacionales o para efectos de interpretación y aplicación del presente documento también se denominarán vecindarios.

#### 3.1 DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES O VECINDARIOS

Los conjuntos habitacionales o vecindarios se entenderán como unidades identificables y reconocibles por sus habitantes. Se desarrollarán como parte integral de las ciudades y no como elementos aislados, por lo que deberán respetar la estructura urbana existente o planificada por parte de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos en las áreas en que se pretendan emplazar. Consecuentemente reconocerán la escala territorial según el dimensionamiento del proyecto, la jerarquía vial, se adecuarán a la geografía y paisaje natural, así como a las funciones urbanas que se hayan identificado, previsto o se pretendan aplicar según los instrumentos de planificación que estuvieren vigentes.

Los diseños de los conjuntos habitacionales promoverán la integración social, evitando la segregación urbana, el aislamiento visual y comunicacional, para ello se analizará establecer la continuidad de las redes propuestas con el tramado urbano, así como el libre acceso a los espacios públicos y equipamientos propuestos.

Los diseños se realizarán bajo una visión integral y sustentable, orientados al peatón, promoviendo el sentido de comunidad, recomendándose la mixticidad (mezcla) de usos mediante el emplazamiento de usos complementarios a la actividad principal residencial; en este último caso se dará prioridad a aquellos que permitan activar la economía de la población según su realidad socio económica.

Para la aplicación de los lineamientos urbanísticos y con la finalidad de establecer en el presente documento

parámetros específicos en razón del ámbito de alcance de los conjuntos habitacionales proyectados en su entorno, se considerarán dos escalas para la implantación de los proyectos de vivienda del Programa Casa para Todos, una primera escala para predios con superficies desde tres mil metros cuadrados (3.000 m<sup>2</sup>) hasta veinte y cuatro mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados (24.999 m<sup>2</sup>), y la segunda escala para predios con superficies superiores a los veinte y cinco mil metros cuadrados (25.000 m<sup>2</sup>) en adelante.

En el caso que los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos cuenten con normativas complementarias para la aprobación de este tipo de intervenciones, darán cumplimiento a las mismas siempre y cuando no se contrapongan con la normativa general que se dicte para el efecto por parte de las entidades competentes, así como, de los lineamientos mínimos establecidos en el presente documento.

### 3.2 ORIENTACIONES BÁSICAS PARA EL AMANZANAMIENTO DE LOS VECINDARIOS

La distribución de los vecindarios procurará determinar formas de organización urbana (células urbanas o conjuntos de manzanas –supermanzanas–) que en lo posible y según la forma del lote, área y topografía del mismo definan elementos articulados que optimicen los desplazamientos peatonales hacia los principales puntos de interacción con equipamientos, nodos de transporte y otros espacios públicos. Para el efecto, se tomará como referencia un radio de cuatrocientos metros (400 m) para la organización de los vecindarios.

Cada vecindario garantizará un trazado urbano conformado por las vías principales y las vías secundarias que originarán las manzanas. La distancia entre las vías principales y secundarias no será superior a los doscientos metros (200 m) por razones de circulación peatonal, ni menor a los ochenta (80 m) metros por razones de optimización de áreas y costos.

### 3.3. DE LA MOVILIDAD Y ESTRUCTURA VIAL

Partiendo del amanzanamiento y organización de los vecindarios, se propondrá una estructura vial jerarquizada.

La estructura vial garantizará que la movilidad del vecindario propuesto se realice a través de distintos modos de transporte desde y hacia la red vial externa así como a los sistemas de transporte disponibles, y darán continuidad necesaria a las redes existentes o proyectadas por la planificación vigente.

La jerarquización establecida definirá las vías que por su funcionalidad deberán permitir la circulación del transporte motorizado público o privado y peatonal, así como aquellas que conectan las áreas residenciales con las vías principales y con las áreas de equipamiento, y las que presentarán restricciones de velocidad vehicular, permitiendo en forma casi exclusiva el acceso interno peatonal a las manzanas.

Será recomendable en concordancia con la organización planteada, que las distancias referenciales para la estructura vial se encuentren alrededor de los cuatrocientos metros según el planteamiento del amanzanamiento.

#### Vías principales

Las vías principales canalizarán la circulación del transporte público o privado, permitiendo el tránsito alrededor de los conjuntos de manzanas. Tienen como finalidad repartir y/o captar hacia o desde la trama vial existente y en las cuales desembocan las vías secundarias.

La sección transversal mínima de las vías principales del vecindario se determinará a partir de lo establecido por la normativa vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado, de no existir, se recomienda que la sección sea de quince metros (15,00 m), y la sección de las aceras de tres metros (3,00 m) como mínimo.

Se procurará que las distancias hacia las paradas de transporte público y estación de bicicletas de haberlas serán no mayores a cuatrocientos (400) metros y la velocidad máxima de circulación de 50 km/h.

Podrán contener elementos urbanos según la NTE INEN 2314, mobiliario urbano, arborización, aceras y calzada al mismo nivel. Estas vías se integrarán a la red de espacio verde del vecindario y de existir hacia la red de espacio verde de la ciudad. Siempre y acuerdo se contemple lo indicado en la NTE INEN 2243.

#### Vías secundarias

Las vías de circulación secundaria son de circulación vehicular y peatonal, son las vías que conectan las áreas residenciales con las vías principales y con las áreas de equipamiento. Estas vías tendrán una velocidad de circulación máximo de 30 km/h. La sección transversal mínima será de seis metros (6,00 m) y la sección mínima de aceras conforme a los criterios establecidos en NTE INEN 2243, 2855, 2246.

El número de estacionamientos necesarios se establecerá de acuerdo al número de viviendas existentes considerando la normativa local que estuviere vigente, de no existir se considerará lo siguiente:

- Para los planes masa con viviendas subvencionadas al 100% el número de estacionamientos será uno cada seis unidades de vivienda.
- Para los planes masa con viviendas copago el número de estacionamientos será uno cada tres unidades de vivienda.
- Para los planes masa en general se establecerá una plaza de estacionamiento preferencial por cada veinticinco unidades de vivienda o fracción.

Sin perjuicio de lo señalado se considerará la disposición de estacionamientos, en base a lo establecido en las normas NTE INEN 2248, 2855, 2246 y NEC de Accesibilidad de las personas al medio físico.

Los estacionamientos podrán organizarse en el perímetro de la manzana, en el interior de la misma o mixto.

#### Vías de acceso al interior de las manzanas

Son las vías para uso de peatones y/o vehículos desde las vías principales o secundarias hacia el interior de las manzanas, principalmente para el acceso de vehículos de los residentes, de servicios, hacia el interior de la manzana. La finalidad de estas vías de acceso no será para la circulación continua. Las vías de circulación peatonal deben ser conforme a la NTE INEN 2243, 2855, 2246

#### 3.4. DE LAS ÁREAS DESTINADAS AL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y DE SERVICIOS

Se entenderá como equipamiento comunitario y de servicios a los espacios o edificaciones principalmente de uso público donde se realicen actividades sociales, complementarias a las relacionadas con la vivienda y el trabajo. Se aplicarán con carácter general los siguientes lineamientos:

- En cualquier caso, independientemente de la superficie del vecindario proyectado, las áreas destinadas para equipamiento comunitario y de servicios no serán menores a los establecidos en la legislación nacional y local relacionada con los procesos de urbanización.
- El proyecto deberá localizar los espacios necesarios y proveer las áreas de terreno para la dotación de los equipamientos previstos en los planes urbanísticos que se encuentren vigentes; siendo de responsabilidad del GAD respectivo, la ejecución e implementación de los mismos.
- Se procurará que los equipamientos en el vecindario según el tipo de actividad que genere, usuarios y frecuencia de uso (diario u ocasional) fomenten la mayor intensidad de uso y se distribuyan de tal manera que garanticen desplazamientos cortos, preferentemente recorridos a pie dentro del proyecto, tomando en cuenta que de manera general la accesibilidad a los mismos se considerará como satisffecha en un rango comprendido entre 400 metros a 800 metros, dependiendo del tipo de equipamiento.

Los proyectos que se propongan en predios hasta veinte y cuatro mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados (24.999 m<sup>2</sup>) deberán proponer las áreas mínimas de equipamiento que permitan satisfacer las necesidades de la población proyectada, se priorizará en su orden los siguientes: equipamientos destinados a recreación y deporte, organización comunitaria, bienestar social (plazas, mercados, áreas comerciales, guarderías, parques).

En el caso de los vecindarios con superficies mayores a veinticinco mil metros cuadrados (25.000 m<sup>2</sup>) las dotaciones se sustentarán en el análisis de déficit o superávit de los equipamientos existentes en el entorno inmediato de implantación del proyecto considerando como mínimo la satisfacción de las necesidades de la población a residir, con un criterio de complementariedad y cumpliendo la norma que cada GAD o el ente rector nacional, haya previsto para dicho efecto.

#### 3.5. DE LAS ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS

Se entenderá como áreas verdes a aquellos espacios que son esenciales para el desarrollo urbano, predominantemente ocupados con árboles, arbustos o plantas, que pueden tener diferentes usos, ya sea cumplir funciones de esparcimiento, recreación, deportivas, ecológicas, ornamentación, protección, recuperación y rehabilitación del entorno; se define por espacio público a los espacios de la ciudad diálogo entre los miembros del vecindario. Se aplicarán con carácter general los siguientes:

- En cualquier caso, independientemente de la superficie del conjunto habitacional proyectado, los espacios destinados para áreas verdes y espacio público no serán menores a los establecidos en la legislación nacional y local relacionada con los procesos de urbanización.
- El proyecto deberá localizar los espacios necesarios y proveer las áreas de terreno para la dotación de áreas verdes y espacios públicos previstos en los planes urbanísticos que se encuentren vigentes; siendo de responsabilidad del GAD respectivo, la ejecución y gestión de los mismos.
- Las áreas verdes y espacios públicos conformarán un sistema que permita articular al asentamiento humano proyectado con los sistemas de áreas verdes y espacios públicos previstos en la planificación urbana de la ciudad. Para esto, se identificará dichos espacios existentes en el entorno inmediato y que puedan ser considerados para el proyecto.
- Se procurará que las áreas verdes y espacios públicos en el vecindario según el tipo de actividad que generen, usuarios y frecuencia de uso (diario u ocasional) fomenten la mayor intensidad de uso y se distribuyan de tal manera que garanticen desplazamientos cortos, preferentemente recorridos a pie dentro del proyecto, tomando en cuenta que de manera general la accesibilidad a los mismos se considerará como satisffecha en un rango comprendido entre 400 metros a 800 metros, dependiendo de la jerarquía de los mismos. Estos elementos preferentemente deberán estar situados de manera que generen nodos internos para reforzar la identidad de la comunidad, permitiendo llevar a cabo múltiples actividades sociales y culturales.
- Los espacios verdes y espacios públicos deberán incorporar elementos paisajísticos naturales o construidos que garanticen condiciones de confort y funcionalidad, en el cual se proponga elementos urbanos, equipamiento deportivo e infantil, necesario y acorde al contexto en el que se inserta el proyecto.

Los proyectos que se implanten en predios de hasta veinte y cuatro mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados (24.999 m<sup>2</sup>) deberán proponer las superficies

mínimas de áreas verdes (15% mínimo), para circulación hasta un 30% o menos del área útil, y espacio público que permitan satisfacer las necesidades de la población proyectada: áreas de recreación, áreas de uso deportivo, áreas de uso social, de descanso y de protección ecológica.

Los proyectos que se implanten en predios de veinticinco mil metros cuadrados (25.000 m<sup>2</sup>) en adelante, deberán incorporar en el estudio que ha sido requerido en el acápite precedente (de los equipamientos comunitarios y de servicios) del dimensionamiento según la oferta o déficit existente para asegurar las provisiones de áreas verdes, comunales, y espacios públicos.

Las áreas verdes se estructurarán a través de una red de espacios que considerarán los radios de cobertura y niveles de atención. Orientativamente se propondrán parques infantiles, parques vecinales, complejos deportivos y otros de mayor alcance o jerarquía que puedan articularse a otros servicios de la ciudad.

### 3.6. DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Todo proyecto independientemente de su tamaño deberá ser concebido desde un enfoque de igualdad de oportunidades para su libre disfrute. La accesibilidad al medio físico se garantizará mediante el cumplimiento de la NTE INEN 2248, 2314 y Normativa Ecuatoriana de la Construcción, capítulo de Accesibilidad Universal. Sin perjuicio del cumplimiento de lo señalado, se considerará adicionalmente lo siguiente:

- Los planes masa generados contendrán en su planificación, desarrollo, ejecución e implementación, aspectos de accesibilidad al medio físico, así como de orientación, en todos los espacios arquitectónicos y urbanos que proporcionen los recursos necesarios para facilitar la movilidad orientada de las personas con discapacidad especialmente a los espacios públicos.
- La implantación de los proyectos de vivienda será analizada considerando el criterio “cadena de accesibilidad” desde una perspectiva de interrelación entre el espacio y las actividades que realiza una persona para trasladarse desde un punto de origen hasta uno de destino sin interrupciones.
- Los equipamientos deberán contar con sistemas de señalización informativa, direccional y orientativa, tanto en los espacios urbanos como en los arquitectónicos, considerando que cumplan con los parámetros establecidos en las normas de accesibilidad vigentes.
- Los criterios de accesibilidad al medio físico serán incluidos dentro de todos los espacios urbanos contemplados en la planificación de los equipamientos, para que se constituyan en lugares inclusivos e incluyentes, promoviendo que cualquier persona pueda recorrer una vía o acceder a un espacio público urbano, así como integrarse y participar en las actividades desarrolladas en los mismos.

### 3.7. DE LAS BUENAS PRÁCTICAS PARA EL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Las propuestas deberán considerar para su diseño todos aquellos elementos físicos y climáticos (pisos climáticos, vientos predominantes, asoleamiento, nivel freático, orientación, entre otros) que permitan mejorar y optimizar las condiciones de confort climático para la disposición de los conjuntos habitacionales.

Las áreas verdes, comunales, y los espacios públicos, sean estos abiertos o construidos procurarán incorporar vegetación con especies nativas o endémicas.

Se recomienda considerar la incorporación de sistemas que permitan tratamientos integrales y alternativos para el manejo agua incorporando diseños bioclimáticos, y métodos sustentables, que propongan:

- Sistemas de autoabastecimiento y tratamiento de agua segura en caso de requerirse o exista insuficiencia de provisión.
- Métodos de separación de aguas lluvias y negras, tratamiento y reutilización de aguas grises para su reutilización como agua de riego o en inodoros, así como para el tratamiento de aguas.
- Uso intensivo de las aguas lluvias para riego, y limpieza de calles, vehículos y mascotas.

Los proyectos podrán proponer la instalación de paneles solares para alimentación energética y elementos de almacenamiento térmico que permitan generar un sistema ecológico de calentamiento del agua, para lo cual presentarán las memorias técnicas respectivas.

### CAPÍTULO IV. ETAPAS DE DISEÑO DEL PLAN MASA

Los lineamientos de diseño para planes masa están contenidos en cuatro etapas de diseño, cuyo fin es lograr un diseño óptimo, en términos tanto cualitativos como cuantitativos, que se aplicarán de acuerdo a las diferentes escalas de los predios, estas son:

- ETAPA I. Analizar los parámetros del contexto del terreno
- ETAPA II. Analizar los parámetros del terreno
- ETAPA III. Establecer el programa del plan masa
- ETAPA IV. Generar el trazado urbano y obtener el plan masa

#### 4.1. ETAPA I. Analizar los parámetros del contexto del terreno

El objetivo de esta etapa es identificar y analizar los parámetros del contexto del terreno, para determinar cómo influirá la toma de decisiones en el diseño. Los factores a ser identificados y analizados son:

- Planes de ordenamiento y normativa local (usos, densidades, edificabilidad).
- Densidad poblacional del sector (hab/ha) acorde a la planificación vigente del GAD municipal.
- Equipamiento urbano existente y propuesto en la zona.
- Trazado vial existente y propuesto en la zona.
- Perfiles de vías y aceras.
- Identificación de áreas afectadas por derechos de vías, servidumbres, líneas de alta tensión, oleoductos, acueductos, aguas residuales, cursos de agua, etc.
- Cursos de agua que puedan ser usados para el desagüe pluvial del proyecto.
- Identificación de la ubicación de la infraestructura para el terreno.
- Clima y vegetación.
- Cualquier otro factor en el contexto y el terreno que pueda afectar el desarrollo.
- Se debe presentar la implantación del proyecto en el contexto, superpuesta en imagen satelital, mediante la cual se identifique:
  - Análisis del proyecto en relación al contexto.
  - Inscrito en dos circunferencias 1. de un radio de influencia de 400m, 2. radio de 800 m, donde se identifique el equipamiento.

#### 4.2. ETAPA II. Analizar los parámetros del terreno

El objetivo de esta etapa es identificar y analizar los parámetros del terreno, para determinar cómo influirá la toma de decisiones en el diseño. Los factores a ser identificados y analizados son:

- Normativa, línea de fábrica o su equivalente.
- Tenencia de la tierra.
- Identificar los límites-linderos del terreno y sus condiciones (naturales o construidos, ríos, parques, taludes, vías, propiedades, etc.).
- Norte del terreno.
- Escala gráfica.
- Posibles accesos al terreno desde el trazado vial existente y conexiones (de forma conveniente).
- Levantamiento topográfico del terreno y cortes (mínimo dos cortes).
- Clasificación de pendientes (0-5%, 6-10%, 11-20%, 21-30%).

- Tipos de suelo (arenosos, arcillosos, cangahua, etc).
- Drenajes naturales del terreno.
- Identificación de áreas afectadas por derechos de vías, servidumbres, líneas de alta tensión, oleoductos, acueductos, aguas residuales, cursos de agua, etc.
- Delimitación de áreas inundables, bosques, taludes, peñones, áreas erosionadas, quebradas, bordes costeros, fajas de protección.
- Construcciones existentes (de ser el caso).
- Clima y vegetación.
- Cualquier otro factor en el terreno que pueda afectar el desarrollo.

#### 4.3. ETAPA III. Establecer el programa del plan masa

El objetivo de este paso es establecer un programa del plan masa basado en el área total del terreno, que sirva como referencia para el diseño del trazado. Este programa variará en virtud del análisis del contexto urbano, el terreno y la escala, para la toma de decisiones en el diseño. El programa contendrá y se presentará según el cuadro de áreas suministrado por la Gerencia de Vivienda Urbana de la Subsecretaría de Vivienda:

- Nombre del plan masa.
- Ubicación (provincia, cantón, parroquia, sector).
- Coordenadas del terreno.
- Área total del terreno (m<sup>2</sup>).
- Área no proyectada (m<sup>2</sup>) (de ser el caso).
- Área de protección o afectación (líneas de alta tensión, oleoductos o poliductos, canales, áreas con más del 30% de pendiente de terreno, derechos de vía, áreas de protección, áreas no desarrollables, entre otros).
- Área útil del terreno (m<sup>2</sup>)= área total del terreno-área de protección o afectación-área no proyectada = 100 %
- Cantidad de viviendas (Nro.)= número total de unidades de viviendas según el estudio de demanda social.
- Área construida de viviendas PB (m<sup>2</sup>).
- Área total de construcción de viviendas (m<sup>2</sup>).
- Área de vías y aceras (m<sup>2</sup>)= dependerá del diseño (hasta un 30% o menos del área útil).
- Cantidad de estacionamientos (Nro.)= número permitido x viviendas según normativa local. De no existir se considerará lo siguiente:
  - Para planes con viviendas subvencionadas 1 x 6 unidades de vivienda.

- Para planes con viviendas copago 1 x 3 unidades de vivienda.
- Para planes masa en general se establecerá para personas con discapacidad y movilidad reducida 1 parqueadero x 25 unidades de vivienda). Sin perjuicio de lo señalado se considerará de manera obligatoria la disposición de estacionamientos, en base a lo establecido en las normas NEC de accesibilidad preferencial para personas con discapacidad y movilidad reducida.
- Área de estacionamientos (m<sup>2</sup>)= superficie ocupada por los mismos.
- Área de equipamiento de servicios sociales (m<sup>2</sup>) = educación (m<sup>2</sup>), cultural (m<sup>2</sup>), salud (m<sup>2</sup>), bienestar social (m<sup>2</sup>), espacio público recreativo y deportivo (m<sup>2</sup>), religioso (m<sup>2</sup>), seguridad (m<sup>2</sup>), administración pública (m<sup>2</sup>). Área para equipamiento de acuerdo a la normativa local o nacional, que administrará el Estado o Municipio.
- Áreas verdes y comunales (m<sup>2</sup>)= caminerías, zona infantil, zona verde, zona comunal - comunes a un grupo determinado de viviendas.
- Para efectos de lo dispuesto en el Art. 424 del COOTAD, en caso que la sumatoria de áreas verdes, comunales y de vías sobrepase el 35%, la empresa ejecutora certificará la entrega de dicho excedente sin costo alguno al GAD Municipal o Metropolitano.

**4.4. ETAPA IV. Generar el trazado urbano y obtener el plan masa**

- Orientar el trazado al peatón e identificar un centro. El centro de un vecindario, es un núcleo definido por las actividades que genera el equipamiento comunitario y de servicios. Lo más importante de la ubicación del centro en relación al vecindario, es su accesibilidad en forma peatonal.
- Identificar las vías principales.
- Identificar las vías secundarias. La distancia entre las vías secundarias será mínimo ochenta metros (80 m) y máximo doscientos metros (200 m).
- Identificar las áreas de mayor potencial comercial. El mayor potencial comercial generalmente se halla adyacente a las vías principales, a los accesos y vías adyacentes al terreno.
- Identificar las áreas destinadas al equipamiento comunitario y de servicios. El objetivo de este paso es identificar y localizar las áreas destinadas al equipamiento tomando en cuenta el valor potencial del suelo.
- Completar el trazado urbano y obtener el plan masa.

**NOTA:** para el establecimiento de retiros mínimos, tamaño de los lotes individuales, el proyecto se regirá por la normativa vigente en cada GAD. Ante la ausencia de normativa para establecer retiros mínimos, se recomienda utilizar para la implantación de las viviendas en los planes masa los siguientes retiros:

**CUADRO DE RETIROS MÍNIMOS PARA TIPOLOGÍAS VIVIENDA**

TIPOLOGÍA		Retiros (m)			
		Frontal	Lateral	Lateral	Posterior
<b>A</b>	Nuevas tipologías (PB)	2	1.5	1.5	1.5
<b>B</b>	Nuevas tipologías (PB + 1 piso o más)	2	3	3	3

- \* Los retiros frontales serán calculados tomando en cuenta la posible construcción de rampas.
- \*\* Se plantea retiros laterales y posteriores para brindar una adecuada iluminación y ventilación entre los bloques de vivienda.
- \*\*\* Los retiros frontales, posteriores y laterales serán de uso y responsabilidad de los habitantes de las viviendas, los mismos que, no podrán ser utilizados para construcción de cerramientos para garantizar el acceso, la circulación y permeabilidad visual.



Situación	Nombre del Funcionario	Cargo	Fecha	Firma
Aprobado por:	Arq. Cristóbal Leonel Chica Martínez	Subsecretario de Hábitat y Espacio Público	16/05/2018	Ilegible
	Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero	Subsecretario de Vivienda	16/05/2018	Ilegible
Revisado por:	Arq. Edmundo Javier Echeverría Dalgo	Gerente de Vivienda Urbana	16/05/2018	Ilegible
Elaborado por:	Arq. Karina Belén Suárez Reyes	Especialista de Hábitat y Asentamientos Humanos	16/05/2018	Ilegible
	Arq. Mgs. Karina Claret Prieto Méndez	Especialista en Diseño Urbano y Vivienda	16/05/2018	Ilegible
	Arq. Geovanny Alexander Coloma Espín	Especialista de Vivienda	16/05/2018	Ilegible

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.-** Certifico que este documento es fiel copia del original.- 21 de junio de 2018.- f.) Ilegible, Documentación y Archivo.

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**



**SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA**

**“PROGRAMA CASA PARA TODOS”**

**“LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA REGISTRO Y VALIDACIÓN DE TIPOLOGÍAS DE VIVIENDA”**

16 de Mayo de 2018

**1. ANTECEDENTES:**

Mediante Decreto Ejecutivo N° 11 de 25 de mayo de 2017, suscrito por el Lic. Lenín Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República del Ecuador, informa que dentro de los Proyectos Emblemáticos del Gobierno Nacional, se encuentra el “Programa Casa para Todos” bajo la coordinación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, programa que tiene previsto la realización de 325.000 viviendas en los próximos cuatro años.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 002-2018-05-16 del 16 de mayo del 2018; suscrito por el señor Germán Xavier Torres Correa, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro de los “LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES TÉCNICAS” se establece que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – MIDUVI, expedirá: 1. Lineamientos mínimos para registro y validación de tipologías de vivienda (Anexo 3).

En el marco de las competencias de esta Cartera de Estado y conforme a lo establecido en el: literal c) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del MIDUVI, que señala que es atribución y responsabilidad de la Subsecretaría de Vivienda, “Aprobar los instrumentos técnicos y metodologías que permitan la aplicación de la normativa de vivienda”, y literal f) “Desarrollar y analizar las propuestas arquitectónicas y de tecnología en lo concerniente a la generación de vivienda de interés social”; el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Subsecretaría de Vivienda expide los lineamientos mínimos para el registro y validación de tipologías de vivienda conforme a los Acuerdos Ministeriales y Normativas vigentes, considerando que las tipologías validadas serán implantadas según los requerimientos del Programa “Casa para Todos”, conforme al Reglamento vigente.

**2. DESCRIPCIÓN:**

En virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Vivienda, emite los:

**LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA REGISTRO Y VALIDACIÓN DE TIPOLOGÍAS DE VIVIENDA**

El MIDUVI a través de la Subsecretaría de Vivienda, únicamente registrará, revisará y validará la tipología arquitectónica presentada por el proponente.

El sistema constructivo será registrado y validado independientemente de la tipología de vivienda presentada siendo de responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las instituciones respectivos, la aprobación definitiva del proyecto arquitectónico y de las ingenierías correspondientes.

Todo proyecto de Tipología de Vivienda que sea presentado en el MIDUVI considerará un área mínima de 49 m2 y deberá contar con los siguientes requisitos mínimos:

**2.1. ARQUITECTÓNICO**

**2.1.1. DISEÑO ARQUITECTÓNICO:**

- La propuesta deberá tomar en cuenta e indicará la región en la cual se va a emplazar la vivienda: Costa, Sierra y Oriente. Para el caso de nacionalidades ancestrales, el MIDUVI desarrollará y validará tipologías de vivienda conforme a su cultura y costumbres.
- La vivienda deberá tener como mínimo dos dormitorios, un cuarto de baño completo, sala – comedor, cocina, lavado y secado.
- Deberá contar con un área total mínima de 49 m2, que excluye circulaciones horizontales y verticales exteriores y/o espacios comunales.
- Presentar la propuesta de crecimiento horizontal y/o vertical de la tipología de vivienda, cuya ampliación tendrá un área mínima de 65 m2. Se podrá exceptuar a los bloques multifamiliares.

- En caso de tipologías de vivienda con accesibilidad universal, el lado mínimo en dormitorios será 2,20 m.
  - Para viviendas con accesibilidad universal, deberán regirse a la normativa técnica INEN sobre accesibilidad de las personas al medio físico, y a la NEC – HSAU (accesibilidad universal) vigentes. En el caso de tipologías de bloques multifamiliares de departamentos, las unidades habitacionales colocadas en planta baja, deben tener accesibilidad universal basadas en las normas en mención.
  - Contar con los acabados mínimos que garanticen el confort y seguridad tanto internos como externos en paredes, pisos, entrepisos y cubierta (incluyendo tratamiento de fachadas).
  - Pintura interior y exterior. En el caso de ser materiales vistos con su correspondiente protección contra el agua.
  - El acabado que se coloque en el piso tanto exterior como interior de las viviendas (zonas húmedas), deberá ser antideslizante. El material deberá ser resistente y estable a las condiciones de uso.
  - Las tipologías deberán contar con áreas destinadas para lavado y secado de ropa por cada unidad de vivienda. El área de lavado deberá tener como mínimo la piedra de lavar.
  - En las zonas húmedas como las de cuartos de baño, lavaplatos, y piedra de lavar, deberán ser recubiertas con elementos de superficie hidrófuga (material que evita la humedad o filtraciones de agua).
  - Los cuartos de baño, en unidades habitacionales (departamentos) deberán contar con todas las piezas sanitarias.
  - Para las unidades habitacionales (departamentos) estándar, se debe cumplir con el espacio mínimo entre la proyección de las piezas sanitarias y la pared lateral, ésta deberá ser de 0,15 m, y entre piezas sanitarias será mínimo de 0,10 m.
  - Para la vivienda y unidades habitacionales con diseño universal, en cuartos de baño adaptados se debe remitir a la Norma INEN 2293, y considerar la ubicación de las piezas sanitarias y sus respectivos accesorios (barras de apoyo, silla de ducha, entre otros).
  - En caso de que el cuarto de baño no cuente con iluminación y ventilación natural, se las deberá realizar de manera artificial.
  - La vivienda y unidad habitacional debe regirse a la norma NTE INEN 2309 contar con todas las puertas tanto externas como internas con su respectiva cerradura de tipo palanca. Las puertas exteriores de la vivienda, deberán tener seguridad. Se deberán regir por las siguientes dimensiones mínimas libres de paso (ancho y altura):
    - Puertas de ingreso a la vivienda y unidad habitacional: 0,90 x 2,05 m.
    - Puertas interiores: 0,90 x 2,05 m.
    - Puertas de cuarto de baño: 0,70 x 2,05 m.
    - Puertas de cuarto de baño adaptado: 0,90 x 2,05 m.
- El espacio de maniobra debe considerar una superficie de giro ante la puerta de mínimo 1,50 m de diámetro.
- El área de ventanas deberá cumplir el siguiente porcentaje mínimo de la superficie útil del ambiente a iluminar y ventilar, estimado de la siguiente manera:
    - Iluminación: 20%
    - Ventilación: 6%
  - El área de cocina deberá contar con espacio para refrigeradora, mesón de cocina donde se ubique el fregadero, espacio para manipulación de alimentos y para colocar como mínimo un electrodoméstico, y cocina.
  - En caso de viviendas y unidades habitacionales con diseño universal, se debe considerar que la grifería sea de tipo palanca monomando, pulsador, o similar que asegure su manipulación, con excepción del tipo pomo.
  - Para vivienda y unidades habitacionales con diseño universal, el mesón de cocina, deberá tener una altura mínima desde el piso terminado hasta la cara inferior del mesón de 0,70 m; mientras que la cara superior (plano de trabajo) deberá tener una altura máxima entre 0,80 a 0,85 m. Referirse a NTE INEN 2313.
  - La cubierta de la vivienda, deberá contemplar aislamiento térmico y acústico.
  - En caso de que la vivienda cuente con escaleras, debe regirse a la norma NTE INEN 2249 y satisfacer los siguientes requisitos:
    - ❖ Los edificios tendrán siempre escaleras que comuniquen todos sus niveles, aun cuando existan elevadores.
    - ❖ Las escaleras serán en tal número que ningún punto servido del piso o planta se encuentre a una distancia mayor de 25 m de alguna de ellas.
    - ❖ Las escaleras en casas unifamiliares o en el interior de departamentos unifamiliares tendrán una sección mínima de 0,90 m. En viviendas multifamiliares la sección mínima de las escaleras será de 1,20 m.
    - ❖ El ancho de los descansos deberá ser cuando menos, igual a la sección reglamentaria de la escalera.
    - ❖ La huella de las escaleras tendrá un ancho mínimo de 0,28 m y la contrahuella una altura máxima de

0,18 m; salvo en escaleras de emergencia, en las que la huella no será menor a 0,30 m y la contrahuella no será mayor de 0,17 m.

- ❖ Las escaleras contarán con máximo 16 contrahuellas entre descansos, excepto las compensadas o de caracol.
- ❖ En cada tramo de escaleras las huellas serán todas iguales y uniformes, lo mismo que las contrahuellas.
- ❖ Las huellas se construirán con materiales antideslizantes.
- En caso de rampas, se debe regir a la norma NTE INEN 2245 y como mínimo lo siguiente:
  - ❖ El ancho mínimo de circulación, libres de obstáculos medido entre los pasamanos será de 1,20 m.
  - ❖ Longitud máxima del tramo igual a 2 m con pendiente máxima igual al 12%.
  - ❖ Longitud máxima del tramo igual a 10m con pendiente máxima igual a 8% (superior a 10m se requiere implementar descansos intermedios).
  - ❖ La pendiente transversal máxima será del 2%.
  - ❖ Bordes laterales a una altura entre 6 a 10 cm.
- Las ventanas deben ser conforme a NTE INEN 3142, contar con vidrio, mínimo de 4mm de espesor. En la región costa y oriente, los vanos de las ventanas deben incluir malla mosquitera.
- La altura mínima libre de la vivienda, será la establecida conforme a lo indicado en la Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) correspondiente en donde se realice el emplazamiento de la vivienda.
- Cuando esta tipología sea considerada para su ejecución, deberá ser aprobada por el GAD Municipal correspondiente.
- En el caso, de que el GAD Municipal realice modificaciones a esta tipología de vivienda, es obligación del proponente y de la entidad ejecutora, una vez que cuente con dichas aprobaciones, informar al MIDUVI para realizar el proceso de actualización de la tipología presentada.

### 2.1.2. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

- Planos Arquitectónicos, deberán estar en una escala gráfica adecuada para su fácil lectura, las mismas que serán escalas normalizadas, de acuerdo a la norma INEN correspondiente.
  - ❖ Plantas, incluyendo la de cubiertas, deberán contar con niveles tanto internos como externos, y colocar las dimensiones de acuerdo a lo siguiente: en la primera línea de cotas se dimensionan las paredes

externas e internas, en la segunda se dimensionan los llenos y vanos, en la tercera línea se dimensionan los ejes y en la cuarta los totales; se podrán incluir medidas interiores relevantes.

- ❖ Cortes, deberán tener niveles y dimensiones en vertical.
- ❖ Para implantación aislada presentar 4 fachadas, para implantación pareada 3 fachadas, las mismas que deberán tener niveles y dimensiones en vertical colocadas de la siguiente manera: en la primera línea medida de antepechos, ventanas, cubierta y/o entrepiso; y en la segunda, medidas totales. Las dimensiones se colocarán al exterior del gráfico.
- ❖ Plano de acabados de toda la vivienda, el gráfico deberá estar totalmente especificado y de claro entendimiento.
- ❖ Detalles de puertas y ventanas, en planta – corte, y fachada, donde se indiquen los materiales y acabados de la misma, incluyendo dimensiones. En el caso de las puertas, se debe indicar el tipo de cerradura.
- Renders de la propuesta, como mínimo:
  - ❖ Perspectiva exterior, la misma que deberá estar ambientada y tendrá que reflejar exactamente la propuesta presentada en planos.
  - ❖ Planta amoblada, la que deberá contar con dimensiones generales.

### 2.2. REQUISITOS GENERALES

- Carta de compromiso presentada por el proponente en el que se establezca el cumplimiento de los siguientes parámetros:
  - ❖ Precio de la vivienda, no sobrepasará el valor de USD 12.500,00 (SIN IVA) para un área mínima de 49 m<sup>2</sup> o los valores establecidos para COPAGO. El proponente deberá indicar el/los sistemas constructivos con los que diseñó la tipología presentada para validación.
  - ❖ Valor Agregado Ecuatoriano (VAE) conforme lo establezca las entidades correspondientes.
  - ❖ Valor Agregado Nacional (VAN) conforme lo establezca el MIPRO.
- Toda la información que se presente del proyecto, debe mantener correspondencia entre los diferentes documentos del mismo.
  - El proyecto se debe entregar en físico (formato A3 o A2) y digital. En el digital debe constar los formatos originales de los documentos, es decir .dwg, .docx, .xlsx, etc. En la entrega final deberán incluir en el archivo digital, el escaneado en PDF de todos los documentos que incorporen la firma de responsabilidad.

- Para multifamiliares, todas las tipologías que ingresen a la Subsecretaría de Vivienda, deben presentar a más de la unidad habitacional estándar, unidades habitacionales con diseño universal en planta baja.
- En caso de una tipología para nacionalidades, se contemplará excepciones acorde a la zona geográfica y cultural para su validación.

### 2.3. RESPONSABILIDADES DEL MIDUVI

- La Subsecretaría de Vivienda, realizará la revisión técnica de la propuesta presentada, en base a los lineamientos establecidos para validación de tipología.
- De encontrarse observaciones, la Subsecretaría devolverá el trámite con las observaciones detalladas en una Ficha de Observaciones para Validación de Tipología; una vez subsanadas las mismas el proponente deberá reingresar oficialmente un nuevo trámite para revisión y der procedente, validación.
- Cuando no existan observaciones, el Subsecretario de Vivienda entregará al proponente el oficio que anexa el Informe de Validación, en el que se detalla y confirma el cumplimiento de requisitos mínimos correspondiente a planos arquitectónicos.
- La Máxima Autoridad del MIDUVI, informará de esta validación a las Empresas Públicas “Ecuador Estratégico y Casa para Todos” y a las Oficinas Técnicas Provinciales.

### 2.4. RESPONSABILIDADES DEL PROPONENTE

- Realizar las aprobaciones de las Ingenierías: Estructural, Hidrosanitarias y Eléctrica, en el GAD y Empresas Públicas correspondientes.
- La responsabilidad de los planos aprobados y su contenido, corresponde a los GADs y a los técnicos responsables por parte del proponente.
- En caso de existir variaciones de la propuesta arquitectónica presentada en el MIDUVI, deberá el proponente presentar una actualización de la misma en esta Cartera de Estado.

### 2.5. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

- Garantizar la obtención de los permisos de construcción y licencias ante el Gobierno Autónomo Descentralizado y las instituciones competentes que correspondan, en cumplimiento de la normativa vigente creada para el efecto.
- Garantizar en los proyectos ejecutados un porcentaje mínimo del Valor Agregado Nacional (VAN), con el objetivo de impulsar el desarrollo productivo nacional, de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Industrias y Productividad.
- Garantizar en los proyectos ejecutados el cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano (VAE).

### 2.6. COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES

Para comunidades, pueblos y nacionalidades se contemplarán excepciones para tipologías y sistemas constructivos, acorde a la zona geográfica y aspectos culturales. Para lo cual se emitirá la normativa correspondiente.

### 2.7. BANCO DE VALIDACIONES

El MIDUVI, llevará el control asignando un código a cada validación y gestionará el banco de Validaciones de Tipologías Arquitectónicas y de Sistemas Constructivos al cual se podrá acceder desde el sitio web de la institución o en cada oficina técnica provincial; cada una de estas validaciones serán documentos públicos y podrán ser replicados por cualquier otro proponente; no obstante se deberá complementariamente cumplir con las responsabilidades detalladas anteriormente.

Para el caso en el que un proponente requiera una validación de tipología o sistema constructivo que, por su especificidad y/o tecnología deba mantener derechos de autor o propiedad intelectual, asegurando la patente correspondiente en su sistema constructivo; esta solicitud de validación deberá adjuntar el certificado del trámite correspondiente del IEPI, aclarando que el mismo guarda derechos de autor. De manera que cuando una validación con derecho de autor requiera ser utilizada o replicada por otro proponente, se debe adjuntar un oficio o carta de autorización del proponente que guarda derechos de autor o propiedad intelectual para su utilización estableciendo el campo de aplicación y proyecto o proyectos sobre los que se ha dado la autorización correspondiente, cabe señalar que sobre este particular el MIDUVI no guarda relación alguna en esta gestión, únicamente solicitará el oficio de autorización y comprobará de ser necesario la validez del mismo.

Bibliografía:

- Norma Ecuatoriana de la Construcción, vigente.
- Norma NTE INEN 2245.
- Norma NTE INEN 2249.
- Norma NTE INEN 2293.
- Norma NTE INEN 2313.
- Norma NTE INEN 3142.
- Acuerdo Ministerial No. 002-2018-05-16
- Ordenanza que contiene las Normas de Arquitectura y Urbanismo para el Distrito Metropolitano de Quito.
- Ordenanza de normas mínimas para los diseños urbanísticos y arquitectónicos y para el procedimiento de recepción de obras, en programas especiales de vivienda – Guayaquil.

Elaborado por: Aprobado por:  
 f.) Ing. Verónica Estupiñán, f.) Arq. Rafael Carrasco  
 Dirección de Regulación de Vivienda, Subsecretario de Vivienda

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.**- Certifico que este documento es fiel copia del original.- 21 de junio de 2018.- f.) Ilegible, Documentación y Archivo.

**No. BCE-GG-071-2018**

**LA GERENTE GENERAL  
 DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

**Considerando:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;

Que, el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero preceptúa que: “El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos.”;

Que, el artículo 49, numerales 1 y 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones: “1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador. 2. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes.”;

Que, mediante Resolución No. 424-2017-A de 26 de diciembre de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en el numeral 2.1 establece: “En el Capítulo XII “De las Divisas”, Sección IV “Régimen de Capitales Extranjeros” Subsección III “Créditos Externos

al Sector Privado”, en el artículo 24, sustitúyase “(...) establecida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera”, por lo siguiente “(...) por el Banco Central del Ecuador.”, conforme el siguiente texto: “El Banco Central del Ecuador registrará los créditos externos en divisas que contrate el sector privado, incluido el sistema financiero, siempre y cuando el plazo de pago de dichas obligaciones se encuentre vigente a la fecha de registro. El registro de los créditos externos, las novaciones, ampliaciones de plazo, las cancelaciones anticipadas y pagos, podrá ser solicitado aún después de los 45 días calendario previstos para el efecto, pero no más allá de 180 días calendario contados desde la fecha de desembolso siempre y cuando se cancele la comisión correspondiente establecida por el Banco Central del Ecuador”;

Que, mediante informe técnico BCE-DAC-1238-2018 de 01 de junio de 2018 el Director de Atención al Cliente concluye y recomienda a la Gerente General que es necesario establecer la comisión tardía de los registros de créditos externos privados de acuerdo a la Resolución No. 424-2017-A y considera que se mantenga el valor de 0.25% de valor del crédito a registrar por este concepto;

Que, mediante Resolución No. 386-2017-G de 01 de junio de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó a la economista Verónica Artola Jarrín como Gerente General del Banco Central del Ecuador; y,

Que, mediante criterio jurídico emitido mediante memorando BCE-CGJ-2018-0299-M de 12 de marzo de 2018, y su alcance con memorando No. BCE-CGJ-2018-0636-M de 04 de Junio de 2018, el Coordinador General Jurídico concluye que es procedente poner en conocimiento de la señora Gerente el presente criterio acompañado de su informe técnico y el proyecto de resolución revisado por esta Coordinación General Jurídica en el ámbito legal y formal.

Que, conforme lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, es necesario emitir una resolución que contenga el porcentaje de cobro por comisión tardía de registro de créditos externos privados.

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias,

**Resuelve:**

**Artículo Único.**- Se establece el 0,25% de comisión sobre el monto del crédito externo privado, en caso de que su registro exceda más de 45 días hasta 180 días calendario, contados desde la fecha de desembolso.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA:** Encárguese de la ejecución de esta Resolución a la Dirección de Atención al Cliente, y a la Dirección de Gestión Documental y Archivo la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN FINAL.**- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 de junio de 2018.

f.) Ing. Janeth Maldonado Román, Gerente General, Subrogante del Banco Central del Ecuador.

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.-** Certifico es fiel copia del documento que reposa en el Archivo Central de la institución.- A: 2 fojas.- Fecha: 19 de junio de 2018.- f.) Dra. María del Cisne López Cabrera, Directora de Gestión Documental y Archivo.

**No. BCE-GG-072-2018**

**Verónica Artola Jarrín  
GERENTE GENERAL  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

**Considerando:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que el artículo 321 de la Constitución de la República, establece que: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”;*

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina que: *“El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos.”;*

Que el numeral 3 del artículo 56 del referido Código Orgánico, prohíbe al Banco Central del Ecuador: *“Conceder con recursos del Banco Central del Ecuador ayudas, donaciones o contribuciones a favor de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, salvo aquellos bienes propios, cuyo traspaso a otras entidades del sector público a título gratuito se podrá realizar conforme lo previsto en la ley.”;*

Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que: *“Para*

*la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. / Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.”;*

Que el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades.”;*

Que el artículo 77 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina: *“Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Las entidades u organismos regulados en el artículo 1 del presente reglamento, podrán realizar entre sí o estas con entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro, entre otros los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, permuta y chatarrización.”;*

Que el artículo 164 del referido Reglamento General, define al Traspaso de Bienes: *“Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado o sus dependencias adscritas. / Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino transferencia gratuita y en este evento se sujetará a las normas establecidas para este proceso.”;*

Que De conformidad al Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, Decreto Ejecutivo No. 641 de fecha 25 de marzo de 2015; y, Decreto Ejecutivo 1377 de 3 de mayo de 2017, el Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR, ejerce la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional. Su ámbito de acción comprende los bienes inmuebles de las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, las empresas públicas, creadas por la Función Ejecutiva y de las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria, además de los bienes inmuebles rurales, siempre y cuando no hayan estado o estén destinados a actividades agrícolas y no fueren requeridos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP;

Que Con oficio No. BCE-DA-2017-0001-OF de 3 de enero de 2017, el Banco Central del Ecuador, informó a INMOBILIAR lo siguiente: “La Gerencia General del Banco Central del Ecuador mediante sumilla inserta en el informe No. BCE-DA-1903-2016 de fecha 5 de diciembre de 2016 autorizó la transferencia a título de donación a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, 22 bienes inmuebles a nivel nacional, considerando que los mismos no están siendo utilizados o están temporalmente ocupados para desarrollar las funciones establecidas en la institución, agradeceré a usted iniciar los trámites respectivos para asumir el dominio de los bienes que no se encuentren siendo utilizados que se encuentran dentro del ámbito de su competencia previa gestión para transferencia de de dominio.”;

Que Con oficio No. BCE-CGAF-2017-0157-OF de 28 de agosto de 2017, el Banco Central del Ecuador informó a INMOBILIAR lo siguiente: “(...) En atención al oficio No. INMOBILIAR-SDTGB-2017-0013-0 de 18 de enero de 2017, me permito comunicar que mediante Oficios Nos. BCE-DA-2017-0043-OF, BCE-DA-2017-0046-OF, BCE-DA-2017-00173-OF; y, BCE-CGAF-2017-0133-OF de 17, 26 de abril, 30 de junio y 4 de agosto de 2017, respectivamente, a través de esta Coordinación, el Banco Central del Ecuador remitió a usted las escrituras, Registros de Propiedad, contratos de comodato, pagos de impuestos, etc., de los bienes inmuebles (...);”;

Que a través de Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2017-0334-O de 04 de octubre de 2017, el Subdirector de Administración de Bienes de INMOBILIAR, informó a la Subgerencia General del Banco Central del Ecuador lo siguiente: “Con los antecedentes expuestos, de conformidad a las competencias y atribuciones otorgadas a INMOBILIAR, ente Rector del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, amparados en los artículo 226 y 227 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 56 del Código Orgánico Monetario y Financiero; al análisis de la documentación legal remitida por su representada, es criterio de esta Cartera de Estado, que el Banco Central del Ecuador, realice los trámites técnicos, administrativos y legales respectivos para la transferencia de dominio de forma directa de los bienes inmuebles detallados en el Oficio Nro. BCE-DA-2017-0001-OF de 03 de enero de 2017, a las instituciones públicas que se encuentran ocupando actualmente, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable al caso; exceptuando los bienes inmuebles denominados Casa Veintimilla, Archivo Nacional, y Solar y Casa Lamar y B. Malo. / En razón de lo cual, INMOBILIAR deja sin efecto todos los actos administrativos generados para la transferencia de dominio de los inmuebles objeto del presente a favor de ésta institución, a fin de que el Banco Central del Ecuador y las instituciones ocupantes cumplan con su objetivo conforme las instrucciones que anteceden”;

Que Con Informe BCE-CGAF-007-2018 de 23 de febrero de 2018, la Coordinadora General Administrativa Financiera, a través de la Subgerente General, recomendó a la Gerente General del Banco Central del Ecuador “(...) se autorice la ejecución de las siguientes acciones: / (...) Para los siete bienes inmuebles señalados en el numeral 2.5, se recomienda iniciar el proceso de transferencia directa a favor de INMOBILIAR, debido a que están

desocupados. Referente al bien inmueble denominado CASA PADRE LUIS SODIRO actualmente ocupado por la Fundación para el Desarrollo Infantil FUDEIN, se recomienda informar a la mencionada Institución sobre el proceso de transferencia, con el fin de que realice las gestiones pertinentes directamente con INMOBILIAR. / Una vez autorizado el presente informe, esta Coordinación en conjunto con la Coordinación General Jurídica, Instituciones Comodatarias e INMOBILIAR, efectuarán los trámites pertinentes, con el fin de iniciar la transferencia de los bienes inmuebles antes señalados.”;

Que con memorando No. BCE-CGAF-2018-0126-M de 23 de febrero de 2018, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Gerente General de la Entidad, la autorización para proceder con los trámites pertinentes en cada uno de los casos citados en el informe BCE-CGAF-007-2018 de 23 de febrero de 2018;

Que Mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando precedente, la Gerente General de la Institución, autorizó el inicio de los trámites solicitados por la Coordinadora General Administrativa Financiera de acuerdo a la recomendación dada y normativa legal vigente;

Que Mediante Escritura Pública otorgada el 26 de septiembre de 1986, ante el abogado Jorge Jara Delgado, Notario Suplente Segundo del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 4 de febrero de 1987, el Banco Central del Ecuador, recibió, mediante dación en pago del Banco de Guayaquil S.A., y las compañías Inmobiliaria SIDERNE S.A., AUTOMATIZACIÓN DE GUAYAQUIL S.A. AUTOGGUAY; e INMOBILIARIA ESQUINA DE LA VIRGEN S.A., por la deuda que ascendía a la suma de sesenta y nueve millones, novecientos veinte y cuatro mil seiscientos treinta y un sucres con 25 centavos, (S/ 69'924.631,25), los locales Nos. 1 y 2 de la planta baja, y los locales 1-3, 1-4 y 1-5 del primer piso alto, las oficinas Nos. 2-8 y 2-9, con un área total de setecientos dieciocho con treinta y siete metros cuadrados, ubicadas en el Edificio Casares localizado en la acera oriental de la Avenida 10 de Agosto y occidental de la calle Luis Felipe Borja, parroquia Santa Prisca, cantón Quito;

Que Con Escritura Pública celebrada el 3 de junio de 1992 ante el Notario doctor Jaime Nolívos Maldonado, Notario Décimo Segundo del cantón Quito, e inscrita el 8 de diciembre de 1992 en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el Banco Central del Ecuador, adquirió mediante compraventa a la señora Carmita Beatriz Narváez Zamora y otros, el inmueble ubicado en la calle Padre Sodiro No. 119 y Valparaiso, parroquia San Blas, cantón Quito, provincia de Pichincha, con una cabida de terreno de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados y una superficie total de construcción de trescientos veintiocho con cincuenta y ocho metros cuadrados, por el valor de cuarenta millones de sucres (S/. 40'000.000,00);

Que Mediante providencia de adjudicación de 28 de enero de 1981, anotada en el Registro General de Tierras del IERAC en el folio 8342, tomo 22 el 3 de marzo de 1982, el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, adjudicó al Banco Central del Ecuador el lote de terreno ubicado en el sitio Carpuela de la parroquia Ambuquí del cantón Ibarra, provincia de Imbabura, con

una cabida de 2.078 metros cuadrados, protocolizada ante el doctor Enrique Proaño, Notario Segundo del cantón Ibarra, el 12 de mayo de 1982, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra el 10 de marzo de 1983, por el valor de cien sucres (S/100,00);

Que Con escritura pública celebrada en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Público Primero de dicha ciudad, doctor Carlos Quiñones Velásquez, con fecha 7 de agosto de 1995, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sucre el 18 de agosto de 1995, el Banco Central del Ecuador adquirió mediante compra a la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, extensión cantón Sucre, un predio ubicado en la esquina noreste de la avenida Bolívar y Marañón, ciudadela Norte de la ciudad de Bahía de Caráquez del cantón Sucre, provincia de Manabí, con un área total de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, por el valor de trescientos ochenta y tres millones, novecientos cincuenta y siete mil quinientos sucres (S/.383'957.500,00);

Que Con fecha 27 de octubre de 1981, en el Registro de Menor Cuantía, bajo la partida No. 89, se encuentra inscrita la escritura de adjudicación otorgada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC a favor del Banco Central del Ecuador (FODERUMA), de 22 de octubre de 1981, de un lote de terreno de 15.000 metros cuadrados de cabida, ubicado dentro de la Comuna Barquero, parroquia San Antonio, cantón Chone, provincia de Manabí, y luego por escritura de rectificación, en la que dice “Suprimase adjudicación al Gobierno Nacional”, y Aclárese que se adjudica al Banco Central del Ecuador (FODERUMA) escritura de providencia de adjudicación, inscrita el 22 de enero de 1982 (Registro de mayor partida No. 41), por el valor de cien sucres (S/.100,00)

Que Mediante Escritura de protocolización de Auto de Ejecución suscita el 3 de agosto de 1964, ante el señor Luis Arellano, Notario Segundo del cantón Manta, se otorga a favor del Banco Central del Ecuador el lote de terreno denominado “Portoviejo Calle Pedro Gual” ubicado en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, inscrita el 17 de agosto de 1964 en el Registro de la Propiedad del Cantón Portoviejo, con una superficie de tres mil varas, por el precio de sesenta mil quinientos sucres (S/.60.500).

Que Mediante Escritura de Compraventa suscrita el 27 de julio de 1954, ante el señor Juan de Dios Corral, Notario Primero del cantón Cuenca, se otorgó a favor del Banco Central del Ecuador, el bien inmueble denominado “Solar y Casa Lamar y B. Malo, ubicado en la calle Mariscal Lamar y Benigno Malo, cantón Cuenca, provincia del Azuay, con una cabida de ochocientos veinte como sesenta metros cuadrados, inmueble sobre el cual se encuentra una construcción de trescientos treinta metros cuadrados, por el valor de quinientos cincuenta mil sucres (S/.550.000,00);

Que mediante Resolución No. 386-2017-G de 1 de junio de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó a la economista Verónica Artola Jarrín como Gerente General del Banco Central del Ecuador;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Transferir a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, a título gratuito bajo la figura de transferencia gratuita, de manera irrevocable y como cuerpo cierto, los bienes inmuebles detallados a continuación:

7 BIENES INMUEBLES PROPIOS QUE NO ESTÁN SIENDO UTILIZADOS POR EL BCE SERÁN TRANSFERIDOS A FAVOR DE INMOBILIAR									
No	NOMBRE DEL INMUEBLE	UBICACIÓN	CIUDAD	VALOR ACTUAL EDIFICIO	VALOR ACTUAL TERRENO	VALOR ACTUAL TOTAL	DEPREC. ACUMULADA	VALOR EN LIBROS	INSTITUCIÓN OCUPANTE
1	EDIFICIO CASARES	AV. 10 DE AGOSTO Y LUIS FELIPE BORJA	QUITO	271,012.27	0.00	271,012.27	271,012.22	0.05	Bien Inmueble Desocupado
2	GALPÓN CARPUELA-AMBUQUÍ	CARPUELA- PARROQUIA AMBUQUÍ	IBARRA	8,616.40	12,925.16	21,541.56	8,616.39	12,925.17	Bien Inmueble Desocupado
3	CASA DE LA CULTURA BAHÍA DE CARAQUEZ	AVENIDA BOLÍVAR CALLE MARAÑÓN	BAHÍA DE CARAQUEZ	2,500.00	56,017.50	58,517.50	2,499.99	56,017.51	Bien Inmueble Desocupado
4	PORTOVIEJO COMUNA BARQUERO	PARROQUIA SAN ANTONIO	CHONE	0.00	12,000.00	12,000.00	0.00	12,000.00	Bien Inmueble Desocupado
5	PORTOVIEJO CALLE PEDRO GUAL	CALLE PEDRO GUAL- TERRENO	PORTOVIEJO	0.00	12,926.35	12,926.35	0.00	12,926.35	Bien Inmueble Desocupado
6	CASA PADRE LUIS SODIRO	LUIS SODIRO E5-68 Y RÍOS	QUITO	57,757.59	29,669.20	87,426.79	57,757.58	29,669.21	Bien inmueble fue entregado a la Fundación para el Desarrollo Infantil FUDEIN, mediante Comodato o Préstamo de Uso suscrito el 20 de mayo de 2011.

7	SOLAR Y CASA LAMAR Y B. MALO	LAMAR Y BENIGNO MALO	CUENCA	97,109.89	345,212.88	442,322.77	97,109.88	345,212.89	Bien inmueble donde funcionan 2 ventanillas y 1 cajero de atención al público. Mediante Oficio No. INMOBILIAR-SAB-2017- 0289-O, INMOBILIAR dispuso al BCE que este inmueble sea transferido directamente a INMOBILIAR
SUBTOTALES				436,996.15	468,751.09	905,747.24	436,996.06	468,751.18	

Los bienes antes descritos serán utilizados para el cumplimiento de sus objetivos institucionales; incluyendo todos los bienes muebles de este inmueble que se reputan inmuebles por su destino, accesión o incorporación de conformidad con el Código Civil.

**Artículo 2.-** Disponer a la Directora Administrativa, al Director Financiero y al Guardalmacén de Bienes del Banco Central del Ecuador o quienes hagan sus veces, suscribir con el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, las actas de entrega - recepción de los bienes inmuebles descritos en el artículo precedente, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Financiera del Banco Central del Ecuador, realizar los registros contables que correspondan, conforme lo determinado en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, a efectos de dejar constancia de la transferencia, en la contabilidad del Banco Central del Ecuador.

**Artículo 4.-** Disponer a la Directora Administrativa del Banco Central del Ecuador, realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia de dominio a título gratuito bajo la figura de donación a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR; y, coordinar con el mencionado Servicio, el pago de los gastos que demande la celebración e inscripción de las escrituras públicas de transferencia de dominio, precisando que dicha operación estará exenta del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales conforme lo establecido en los artículos 35 de la Codificación del Código Tributario y 534 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, notificar con el contenido de la presente Resolución al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en Quito, D.M., a 18 de junio de 2018.

f.) Verónica Artola Jarrín, Gerente General, Banco Central del Ecuador.

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.-** Certifico es fiel copia del documento que reposa en el Archivo Central de la institución.- A: 6 fojas.- Fecha: 20 de junio de 2018.- f.) Dra. María del Cisne López Cabrera, Directora de Gestión Documental y Archivo.

**No. 053-2018**

**ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL USO DE ISLAS, LOTES Y EDIFICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN EL CANTÓN LOJA**

**Considerando:**

Que, el numeral 6 del art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia de los Gobiernos Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el literal f), del art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, dispone que es competencia exclusiva de los GADs municipales y metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución Nro. 006 CNC-2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 712 de mayo de 2012, transfiere las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADs municipales del país.

Que, el primer párrafo del art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, manifiesta que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar".

Que, es necesario satisfacer de forma organizada la demanda de movilidad de los ciudadanos, para lo cual, es conveniente crear el marco normativo que regule y controle el uso de islas, lotes y edificios de estacionamiento vehicular en el cantón Loja.

Que, en uso de las facultades constitucionales y legales:

**Expide:**

La siguiente: **LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL USO DE ISLAS, LOTES Y EDIFICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN EL CANTÓN LOJA**

**Capítulo I**

**Objeto**

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular y controlar el uso de islas, lotes y edificios de estacionamiento en el cantón Loja.

**Artículo 2.- De las islas de estacionamiento.-** El usuario que haga uso de las islas de estacionamiento de lunes a viernes, durante horario ininterrumpido de 08h00 a 18h30 y sábado de 08h00 a 13h00. El tiempo máximo de estacionamiento en una ISLA será de hasta cinco (5) minutos, con las luces de estacionamiento encendidas y con el conductor al volante; quien incumpla lo dispuesto en esta Ordenanza, se sujetará a la sanción dispuesta en el Art. 391 numeral 5 del Código Integral Penal (COIP).

La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial UMTTTSV en base a un estudio técnico determinará aquellos lugares, en las calles longitudinales, y transversales dentro del área de Regeneración Urbana, en los que será posible estacionar a partir de las 18H30, con la debida señalización e información correspondiente.

**Artículo 3.-** Para el caso de operadoras de transporte comercial, modalidad de taxi que históricamente han brindado servicio, estableciendo su sitio de estacionamiento en lugares comprendidos dentro de la zona de Regeneración Urbana, podrán hacer uso de las islas de manera permanente, utilizando tres (3) espacios de estacionamiento, para lo cual deberán cancelar el valor establecidas en libro I Título III, Sección V, Art. 326, inciso segundo de la Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja, edición 2015.

**Capítulo II**

**De los lotes o edificios utilizados para servicio comercial de estacionamiento de vehículos**

**Artículo 4.-** Los propietarios o arrendatarios de lotes o edificios, cuyo propósito sea utilizarlos para el servicio comercial de estacionamiento de vehículos a motor, previo a su funcionamiento, deberán solicitar autorización a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Artículo 5.-** La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, autorizará el funcionamiento de un lote o edificio para servicio comercial de estacionamiento de vehículos a motor, luego de cumplirse los siguientes requisitos mínimos:

- ✓ Certificado del Cuerpo de Bomberos Municipal que avale el funcionamiento, para ello esta dependencia verificará que cuenta con lo siguiente:
  - o Señalización horizontal, vertical y luminosa para el ingreso y salida segura de vehículos.
  - o Señalización y numeración interna de espacios de estacionamiento.

- o Sistema de control de acceso y salida de vehículos.
- o Rótulo digital, al ingreso del parqueadero en el cual indique permanentemente el horario de funcionamiento y el número de plazas disponibles.
- o Tener los espejos tráfico-seguridad circulares necesarios.
- o Certificación de la Dirección de Informática del Municipio de Loja de tener instalado y en perfecto estado de funcionamiento, el Sistema Integrado de Información al Usuario y Ordenamiento de los Espacios de Parqueadero (SIEP), que permita al usuario a través de aplicaciones móviles realizar consultas y reservas de espacios, sistema que será instalado por la municipalidad, de manera gratuita, sin costo alguno, así como la certificación de tener en funcionamiento las cámaras de video vigilancia.”
- o Baterías sanitarias en perfecto estado de funcionamiento.

**Artículo 6.-** Los propietarios o arrendatarios de lotes o edificios, utilizados para el servicio comercial de estacionamiento de vehículos a motor, deberán mantener operativos los requisitos expuestos en el artículo anterior, en caso de no ser así, un inspector de las comisarías municipales, de Ornato y Tránsito notificará, solicitando realizar los correctivos correspondientes en el plazo de ocho (8) días laborables, de no cumplirse, deberá notificarse y comparecer ante el Comisario de Ornato, quien realizara el juzgamiento respectivo aplicando una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario básico unificado del trabajador en general, previo la sustanciación de un expediente administrativo sancionador conforme a lo establecido en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, luego del cual en caso de continuar con el incumplimiento, se procederá a clausurar el parqueadero.

Posterior a la clausura, para la reapertura del parqueadero, el propietario o arrendatario deberá cumplir con los requisitos expuestos en la presente Ordenanza.

**Capítulo III**

**De los lotes o edificios de estacionamiento administrados por el Municipio de Loja**

**Artículo 7.-** Los parqueaderos administrados por el Municipio de Loja, previo a su funcionamiento, deberán cumplir y mantener en perfecto estado de operación, los requisitos mínimos de funcionamiento expuestos en el artículo 6 de la presente ordenanza.

**Artículo 8.-** Para el caso de los parqueaderos administrados por el Municipio de Loja, y de los lotes o edificios utilizados para servicio comercial de estacionamiento, la tasa por servicio de cada hora de estacionamiento, será equivalente al 0.15 % como mínimo y 0.26% como máximo, de un salario básico unificado del trabajador en general.

**Artículo 9.-** Para el caso de los parqueaderos municipales que son de propiedad del Municipio, se mantendrá la tarifa congelada en 0,75 centavos de dólar.

**Artículo 10.-** La Dirección Administrativa Municipal se encargará de la Administración de los parqueaderos Municipales, debiendo emitir un comprobante, sea impreso o digital, al ingreso y salida de cada vehículo.

#### Capítulo IV

##### De los lotes o edificios de estacionamiento utilizados sin fines de lucro por empresas o instituciones

**Artículo 11.-** Los lotes o edificios de parqueaderos que sean utilizados gratuitamente para fines particulares, propios de actividades desarrolladas por empresas o instituciones establecidas en la ciudad, previo a la autorización de funcionamiento, emitido por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, deberán cumplir con los requisitos de seguridad y deberán contar con:

- ✓ Certificado del Cuerpo de Bomberos Municipal que avale el funcionamiento, para ello esta dependencia verificará que cuenta con lo siguiente:
  - o Señalización horizontal, vertical y luminosa para el ingreso y salida segura de vehículos.
  - o Señalización y numeración interna de espacios de estacionamiento.
  - o Sistema de control de acceso y salida de vehículos.
  - o Rótulo digital, al ingreso del parqueadero en el cual indique permanentemente el horario de funcionamiento y el número de plazas disponibles.
  - o Tener los espejos tráfico-seguridad circulares necesarios.
  - o No realizar actividades comerciales de cobro por servicio de estacionamiento a conductores de vehículos automotores en general.

**Artículo 12.-** Los propietarios o arrendatarios de lotes o edificios, utilizados sin fines de lucro por empresas o instituciones, deberán mantener operativos los requisitos expuestos en el artículo anterior, en caso de no ser así, se someterán a la multa establecida de acuerdo al procedimiento determinado en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Posterior a la clausura, para la reapertura del parqueadero, el propietario o arrendatario deberá cumplir con los requisitos mínimos expuestos en la presente ordenanza.

#### Capítulo V

##### Del control de islas, lotes y edificios de estacionamiento

**Artículo 13.-** La Comisaría de Higiene, Ornato y Tránsito serán las encargadas de hacer cumplir la presente Ordenanza.

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** La Dirección Municipal de Informática deberá desarrollar en un plazo no mayor a 30 días, el Sistema Integrado de Información al Usuario y Ordenamiento de los Espacios de Parqueadero SIEP, que permita al usuario a través de aplicaciones móviles, realizar consultas y reservas de espacios de estacionamiento. Así mismo, deberá atender los requerimientos de propietarios o arrendatarios de lotes o edificios de estacionamiento, asesorando sobre los requisitos tecnológicos mínimos que debe cumplir el solicitante para instalar y poner en funcionamiento el sistema.

**Segunda.-** La Dirección Municipal de Informática otorgará a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los datos estadísticos que se generen producto del uso del Sistema SIEP, información que será utilizada para la planeación de la movilidad urbana en el cantón Loja.

**Tercera.-** La Dirección Municipal de Comunicación Social diseñará y ejecutará una campaña que informe y capacite

a la ciudadanía, sobre la descarga y uso de la aplicación móvil del Sistema SIEP, (versiones ANDROID e IOS), así como de la presente Ordenanza.

##### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Los nuevos emprendimientos en edificios o lotes, de parqueaderos a partir de la aprobación de la presente Ordenanza se acogerán a lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza que Otorga Estímulos Tributarios para el Emprendimiento de Actividades Productivas y Comerciales en el Cantón Loja.

**Segunda.-** A partir de la aprobación de la presente Ordenanza, se determina un plazo de noventa (90) días a los estacionamientos que se encuentran establecidos hasta la actualidad en nuestro Cantón, para la implementación del sistema tecnológico de cámaras, señalética y rótulos luminosos, instaurados en la presente Ordenanza.

##### DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por parte del Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en el salón del cabildo del Municipio de Loja, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

f.) Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde de Loja.

f.) Dra. Blanca Morocho Riofrio, Secretaria General.

**RAZON.-** Dra. Blanca Morocho Riofrio, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, CERTIFICA. Que la **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL USO DE LAS ISLAS, LOTES Y EDIFICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN EL CANTON LOJA**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del viernes veintinueve de Diciembre del dos mil diecisiete nueve de marzo del dos mil dieciocho; respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el que es enviado al señor Alcalde Dr. José Bolívar Castillo Vivanco; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- Loja, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

f.) Dra. Blanca Morocho Riofrio, Secretaria General.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, ALCALDE DE LOJA.-Al tenor del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haber cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente la **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL USO DE LAS ISLAS, LOTES Y EDIFICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN EL CANTON LOJA**, y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

f.) Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde de Loja.

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el señor Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde Loja; ordenándose la ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de la **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL ESTACIONAMIENTO EN ISLAS, LOTES Y EDIFICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN EL CANTON LOJA**.- Loja, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil dieciocho.- **LO CERTIFICO**.

f.) Dra. Blanca Morocho Riofrio, Secretaria General.